

# UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

Escuela Profesional de Contabilidad



*Una Institución Adventista*

**Sistema de percepciones y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017**

Autores:

Gilmer Santos Vargas Chambilla  
Marilúz Marleni Cahuana Carcausto

Asesor:

Mag. Rosa María Ruestas Mauricio

**Lima, agosto de 2018**

Área temática : Economía y Negocios  
Línea de investigación - UPeU : Tributos  
Ficha catalográfica :

Vargas Chambilla, Gilmer Santos

Sistema de percepciones y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017 / Gilmer Santos Vargas Chambilla, Marilúz Marleni Cahuana Carcausto; Mg. Rosa María Ruestas Mauricio. – Lima, 2018.

122 paginas: graficos, tablas.

Tesis (Contador Público), Universidad Peruana Unión. Facultad de Ciencias Empresariales. Escuela Profesional de Contabilidad, 2018. Incluye: referencias, resumen y anexos.

1. Sistema de percepciones 2. obligaciones tributarias 3. sistema de adelanto de IGV. I. Cahuana Carcausto, Marilúz Marleni.

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA  
DEL INFORME DE TESIS**

Mg. Rosa María Ruestas Mauricio, de la Facultad de Ciencias Empresariales,  
Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Peruana Unión.

**DECLARO:**

Que el presente informe de investigación titulado: **“Sistema de percepciones y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo rus en el distrito Alto de la Alianza en el 2017”** constituye la memoria que presenta el **Bachiller Gilmer Santos Vargas Chambilla y Bachiller Marilúz Marleni Cahuana Carcausto** para aspirar al título profesional de Contador Público; ha sido realizada en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

Las opiniones y declaraciones en este informe son de entera responsabilidad del autor, sin comprometer a la institución.

Y estando de acuerdo, firmo la presente constancia en Ñaña, a los 21 días del mes de agosto del 2018.



Mg. Rosa María Ruestas Mauricio

Sistema de percepciones y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017

# TESIS

Presentada para optar el título profesional de Contador Público

## JURADO CALIFICADOR




Dr. Edual Delmar Santos Gutiérrez  
Presidente



Mg. Gladys Miler Dávila Dávila  
Secretario



Mg. Ivan Apaza Romero  
vocal



Mg. Rubén Apaza Apaza  
vocal



Mg. Rosa Maria Ruestas Mauricio  
asesor

Lima, 20 de agosto del 2018

## **DEDICATORIA**

A nuestras queridas familias por el apoyo moral e incondicional y, sobre todo, por sus consejos que nos permitieron culminar con éxito el desarrollo del presente trabajo de investigación.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecer a Dios por cuidar de nosotros cada día y sobre todo por permitirnos culminar este proyecto y así poder establecernos profesionalmente.

Agradecer sobre todo a nuestras familias, quienes fueron nuestros principales motivos de esmero y dedicación para culminar el presente proyecto.

Agradecer a la Universidad Peruana Unión por permitirnos ser unos profesionales con valores y ética, sobre todo hacer de nosotros profesionales de calidad.

## TABLA DE CONTENIDO

|   |      |
|---|------|
| DEDICATORIA                                   | v    |
| AGRADECIMIENTOS                               | vi   |
| ÍNDICE DE ANEXOS                              | xii  |
| ÍNDICE DE ABREVIATURAS                        | xiii |
| Resumen                                       | xiv  |
| Abstract                                      | xv   |
| Capítulo I                                    | 16   |
| El problema                                   | 16   |
| 1.1. Descripción de la situación problemática | 16   |
| 1.2. Formulación del problema                 | 18   |
| 1.2.1. Problema general                       | 18   |
| 1.2.2. Problemas específicos.                 | 18   |
| 1.3. Objetivos                                | 19   |
| 1.3.1. Objetivo general.                      | 19   |
| 1.3.2. Objetivos específicos.                 | 19   |
| 1.4. Justificación de la investigación        | 19   |
| 1.4.1 Relevancia práctica.                    | 20   |
| 1.4.2 Relevancia social.                      | 20   |
| 1.4.3 Relevancia teórica.                     | 21   |
| 1.4.4. Relevancia metodológica.               | 21   |
| 1.5. Presuposición filosófica.                | 22   |
| Capítulo II                                   | 23   |
| Fundamento teórico de la investigación        | 23   |

|   |    |
|---|----|
| 2.1 Antecedentes de la investigación                    | 23 |
| 2.1.1 Antecedentes nacionales.                          | 23 |
| 2.1.2 Antecedentes Internacionales.                     | 27 |
| 2.2. Bases teóricas                                     | 30 |
| 2.2.1 Sistema de percepciones.                          | 30 |
| 2.2.2 Obligaciones tributarias.                         | 56 |
| 2.3 Marco conceptual                                    | 68 |
| 2.3.1 Sistema de percepciones.                          | 68 |
| 2.3.2 Obligaciones tributarias.                         | 70 |
| CAPÍTULO III  | 72 |
| Metodología   | 72 |
| 3.1 Tipo de investigación                               | 72 |
| 3.2 Diseño de investigación                             | 72 |
| 3.3 Hipótesis y variables                               | 73 |
| 3.3.1 Hipótesis principal.                              | 73 |
| 3.3.2 Hipótesis específicas.                            | 73 |
| 3.3.3 Identificación de variables.                      | 74 |
| 3.4 Operacionalización de Variable X                    | 76 |
| 3.5 Población y técnicas de investigación               | 80 |
| 3.5.1 Delimitación espacial y temporal.                 | 80 |
| 3.5.2 Definición de la población y muestra.             | 80 |
| 3.5.3 Diseño de instrumentos de investigación.          | 81 |
| 3.5.3.1 <i>Cuestionario.</i>                            | 81 |
| 3.5.4 Técnicas de recolección de datos.                 | 81 |
| 3.5.5 Técnicas para el procesamiento de la información. | 82 |



|                                  |     |
|----------------------------------|-----|
| Capítulo IV                      | 84  |
| Resultados y discusiones         | 84  |
| 4.1. Resultados                  | 84  |
| 4.1.1. Prueba de normalidad.     | 84  |
| 4.1.2. Resultados inferenciales. | 86  |
| 4.2 Discusión                    | 94  |
| Capítulo V                       | 97  |
| Conclusiones y recomendaciones   | 97  |
| 5.1. Conclusiones                | 97  |
| 5.2. Recomendaciones             | 99  |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS       | 101 |
| ANEXOS                           | 107 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|   |    |
|---|----|
| Figura 1 Sistema de Percepción.....               | 33 |
| Figura 2: Comprobante de percepción. ....         | 51 |
| Figura 3: Porcentajes de percepción del IGV ..... | 52 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1: <i>Obligaciones tributarias</i> .....  | 63 |
| Tabla 2: <i>Operacionalización de variable</i> .....  | 76 |
| Tabla 3: <i>Número de población</i> .....   | 80 |
| Tabla 4: <i>Fiabilidad del cuestionario de percepciones</i> .....   | 82 |
| Tabla 5: <i>Fiabilidad del cuestionario de obligaciones tributarias</i> .....   | 82 |
| Tabla 6: <i>Prueba de normalidad de Sistema de Percepciones</i> .....   | 85 |
| Tabla 7: <i>Prueba de normalidad de Obligaciones Tributarias</i> .....  | 85 |
| Tabla 8: <i>Relación entre el sistema de adelanto de IGV y el cumplimiento de obligaciones sustanciales</i> .....                           | 87 |
| <b>Tabla 9:</b> <i>Relación entre agente de percepción y extinción de la obligación tributaria</i> .....                                    | 89 |
| <b>Tabla 10:</b> <i>Relación entre comprobante de percepción y deuda tributaria</i> .....   | 91 |
| Tabla 11: <i>Relación entre Sistema de percepciones y obligaciones tributarias</i> .....  | 92 |
| Tabla 12: <i>Análisis Resumen del modelo de relación entre sistema de percepciones y cumplimiento de las obligaciones tributarias</i> ..... | 93 |

## ÍNDICE DE ANEXOS

|  |     |
|--|-----|
| Anexo 1- Matriz de consistencia.....               | 108 |
| Anexo 2 - Operacionalización de las variables..... | 109 |
| Anexo 3 - Cuestionario.....                        | 110 |
| Anexo 4 - Validación de expertos.....              | 113 |
| Anexo 5 – Porcentajes de Percepción del IGV.....   | 116 |
| Anexo 6 – Tabla de Sistema de Percepciones.....    | 117 |
| Anexo 7 – Mype según contribuyentes.....           | 118 |
| Anexo 8 – Contribuyentes del nuevo rus.....        | 119 |

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

|                  |  |
|------------------|--|
| APCI             | : Agencia Peruana de Cooperación Internacional           |
| ESSALUD          | : El Seguro Social de Salud                              |
| FONCOMUN         | : Fondo de Comunidad Municipal                           |
| IGV              | : Impuesto General a las ventas                          |
| IPM              | : Impuesto de promoción municipal                        |
| IR               | : Impuesto a la Renta                                    |
| IVAP             | : Impuesto a la Venta de Arroz Pilado                    |
| MEF              | : Ministerio de Economía y Finanzas                      |
| PBI              | : Producto Bruto Interno                                 |
| PDT              | : Programa de Declaración Telemática                     |
| SAC              | : Sociedad Anónima Cerrada                               |
| Sig. (bilateral) | : significación bilateral                                |
| SPSS             | : Startical Product and Service Solutions                |
| SUNAT            | : Superintendencia Nacional de Administración Tributaria |
| RUC              | : Registro Único de Contribuyentes                       |
| RUS              | : Régimen Único Simplificado                             |

## Resumen

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad determinar cómo el sistema de percepciones se relaciona con el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017. La hipótesis consiste en el sistema de adelanto de IGV se relaciona con el cumplimiento de obligaciones sustanciales de los contribuyentes. El tipo de investigación es correlacional, de diseño no experimental, dado que fue un estudio que se realizó sin la manipulación de las variables. Se consideró una población de 40 contribuyentes acogidos al nuevo RUS, cuyos datos fueron procesados y analizados en el programa estadístico SPSS 22.

En conclusión, los resultados obtenidos indican que existe relación entre las variables, sistema de percepciones y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Mediante el análisis estadístico correlacional de Pearson, se obtuvo que el sistema de adelanto del IGV está relacionado significativamente con la dimensión de deuda tributaria, considerando que Sig. (bilateral) ( $p = .005 < .05$ ); por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, con un nivel de confianza del 0.95, que existe relación significativa entre el conocimiento sobre el sistema de adelanto del IGV y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito Alto de la Alianza.

**Palabras clave:** Sistema de percepciones, obligaciones tributarias, sistema de adelanto de IGV.

## **Abstract**

The purpose of this research work is to make known the existing ignorance on the part of taxpayers, with respect to the regime of perceptions and their tax obligations as taxpayers under the new Rus, in the Alto of the Alianza district.

Its objective is to determine how the system of perceptions is related to the fulfillment of tax obligations of taxpayers under the new Rus in the Alto of the Alianza district in 2017, using the hypothesis that the IGV advance system is related to the compliance with substantial obligations of taxpayers.

The type of research is correlational, given that there is a relationship between the variable system of perceptions and compliance with tax obligations; the design is not experimental, given that it was a study that was carried out without the manipulation of the variables. There is a population of 40 taxpayers under the new Rus, whose data were processed and analyzed in the statistical program SPSS 22.

In conclusion, the results obtained indicate that there is a relationship between the variables, the system of perceptions and the fulfillment of the tax obligations, through Pearson's correlation statistical analysis it was obtained that the IGV advancement system is significantly related to the tax debt dimension , considering that Sig. (bilateral) ( $p = .005 < .05$ ); therefore, the null hypothesis is rejected and the alternative is accepted, with a confidence level of 0.95, that there is a significant relationship between knowledge about the IGV advance system and compliance with tax obligations of taxpayers of the Upper District of the Alliance.

**Key words:** Perceptions system, tax obligations, IGV advance system

## **Capítulo I**

### **El problema**

#### **1.1. Descripción de la situación problemática**

A nivel nacional existe desconocimiento por parte de los contribuyentes, con respecto al régimen de percepciones y sus obligaciones tributarias en calidad de contribuyentes. Se desconoce que es un mecanismo de recaudación que la administración tributaria ha creado con el objetivo de aplicar el cobro por adelantado del IGV y esto se debe a la falta de capacitación a los contribuyentes por parte de la SUNAT.

Así mismo, es importante que los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado, conozcan sus obligaciones tributarias mencionadas en el Decreto Legislativo Nro. 937 y el Código Tributario, ya que su desconocimiento genera que cometan infracciones.

El Régimen de Percepciones constituye un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, mediante el cual el agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria) percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro.

La designación de agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los mismos que actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el Decreto Supremo de designación o exclusión.



La SUNAT entregará al agente de percepción el “Certificado de Agente de Percepción” a fin de facilitar la aplicación del presente Régimen. Dicho documento tendrá validez en tanto no opere la exclusión del sujeto como agente percepción.

Los sujetos designados como agentes de percepción efectuarán la percepción por los pagos que les realicen sus clientes respecto de las operaciones cuya obligación tributaria del IGV se origine a partir de la fecha en que deban operar como agentes de percepción. En las percepciones, el que vende productos afectos al sistema, obliga al comprador a entregarle un 2% adicional al precio y el vendedor le otorga una constancia de haber percibido el 2% adicional, documento que le sirve al comprador para usarlo como crédito fiscal del IGV, que debe pagar por la reventa de los bienes adquiridos; Sin embargo, este sistema de cobranza parece razonable y lógico cuando las operaciones son entre empresas, pero no cuando la venta se efectúa a personas naturales que son consumidores finales (Ley N° 29173).

En el caso que antecede, el comprador “persona natural”, además de reclamar por el cobro adicional del 2%, muchas veces se rehúsa a recibir el “papelito” donde consta el crédito tributario; pues en la práctica, por tratarse de montos mínimos, no va a reclamar su devolución o en todo caso, la SUNAT para devolver, primero tiene que fiscalizar si la persona natural debe o no impuestos es por ello que algunos contribuyentes prefieren comprar a empresas no designadas a agentes de percepción (Ley N° 29173).

En el distrito Alto de la Alianza, al igual que en otros distritos del Perú, la SUNAT plantea que es de importancia que los contribuyentes, conozcan sus obligaciones tributarias señaladas en el Decreto Legislativo No. 29173, ya que el desconocimiento genera que cometan infracciones, las cuales se encuentran establecidas en el código tributario.

Sin embargo, teniendo en cuenta los aportes de impuestos, se puede expresar que la mayoría de los contribuyentes afectos al Nuevo Régimen Único Simplificado, en el Perú, desconocen sus obligaciones como contribuyentes acogidos a este régimen; por otro lado, teniendo en cuenta las ventajas que ofrece el nuevo RUS a los sujetos que se acojan a dicho régimen son la de “ubicarse en una categoría de acuerdo con su realidad económica”, implica que no existe la obligación de llevar registros ni libros contables, así como tampoco hay obligación de declarar y pagar el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, pues al producirse el acogimiento a este régimen, dichas obligaciones son reemplazadas por la cuota mensual que deben pagar, en su calidad de contribuyentes, los sujetos acogidos al mismo; en la actualidad existen dos niveles; por ello creemos necesario estudiar esta realidad con los contribuyentes del Distrito Alto de la Alianza, para determinar si el acogimiento a las percepciones está relacionado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cómo el sistema de percepciones se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017?

### **1.2.2. Problemas específicos.**

- a. ¿Cómo el Sistema de adelanto de IGV se relaciona con el cumplimiento de obligaciones sustanciales de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017?

- b. ¿Cómo el rol que tiene el agente de percepción se relaciona con la extinción de la obligación tributaria de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017?
- c. ¿Cómo los comprobantes de percepción se relacionan con la reducción de deuda tributaria al momento de la declaración de impuestos de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general.**

Determinar cómo el sistema de percepciones se relaciona con el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo Rus en el distrito Alto de la Alianza en el 2017.

#### **1.3.2. Objetivos específicos.**

- a. Analizar cómo el Sistema de adelanto de IGV se relaciona con el cumplimiento de obligaciones sustanciales de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017.
- b. Explicar qué relación existe entre el rol que tiene el agente de percepción y la extinción de la obligación tributaria de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017.
- c. Establecer como los comprobantes de percepción se relacionan con la reducción de deuda tributaria al momento de la declaración de impuestos de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017.

### **1.4. Justificación de la investigación**

La presente investigación es importante toda vez que los resultados servirán como fuente de consulta a los tributaristas y autoridades de nuestra patria, ya que permitirán verificar si la disposición de normas establecidas cumplen con el cometido por el cual fueron dadas, lo que permitirá tomar decisiones acertadas para paliar el problema del incumplimiento de las obligaciones a las que están sujetas los pobladores de una nación específica, en este caso en Perú, básicamente en el distrito de estudio.

#### **1.4.1 Relevancia práctica.**

Teniendo en cuenta que según Bernal (2010), “La relevancia práctica se debe de hacer cuando el desarrollo de la investigación ayuda a resolver un problema o por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo”. La presente investigación servirá para futuras investigaciones en la contrastación de resultados, ya que dentro del contexto abordado se tiene como política aplicar normas en el ámbito contable que se esperan facilite y motive al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, la realidad, muchas veces, dista de lo esperado por los analistas y políticos que las establecen. Por ello, se tiene la certeza que las implicaciones de los resultados son trascendentales para evidenciar que existe la necesidad de mejorar las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017, a través del sistema de percepciones.

#### **1.4.2 Relevancia social.**

Los resultados de la presente investigación tienen una trascendencia para la sociedad peruana, específicamente para el distrito donde se ejecuta; ya que las

autoridades fiscalizadoras podrán utilizar los resultados de la investigación, de manera que puedan tomar decisiones que pueden contribuir a promocionar o modificar el régimen establecido para el pago oportuno del Impuesto General a las Ventas (IGV), ello sin alterar el ordenamiento jurídico existente, beneficiando al Estado.

#### **1.4.3 Relevancia teórica.**

Bernal (2010) manifiesta que “La relevancia teórica se hace cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados, hacer epistemología del conocimiento existente o cuando se busca mostrar las soluciones de un modelo”. El presente trabajo de investigación se ejecuta con el fin de aportar conocimiento sobre los beneficios del Régimen del Nuevo Rus y como hacer uso de las percepciones que les han sido aplicadas, lo que permitirá generar una motivación y formalizar a los empresarios.

#### **1.4.4. Relevancia metodológica.**

Según Bernal (2010), la justificación metodológica del estudio “se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable”; en consideración a ello, el presente trabajo de investigación metodológicamente es relevante toda vez que se ha elaborado un instrumento para medir en sistema de percepciones para aplicar a los contribuyentes acogidos al nuevo Régimen Único Simplificado del distrito Alto de la Alianza; el mismo que puede ser mejorado y estandarizado por otras investigaciones.

### **1.5. Presuposición filosófica.**

Teniendo en cuenta que la cosmovisión del estudio tiene bases bíblicas, por nuestra formación académica. Esta base nos ayuda a ver la fuente de los principios que debemos usar para tomar decisiones como cristianos. Por ello, creemos que los principios que usamos para evaluar el mundo en que vivimos, según la "filosofía de la vida", afecta la forma en que relacionamos cada aspecto de nuestra cultura y nuestro contexto. Por ello, la motivación del estudio parte de lo establecido en Lucas 20:25, "Entonces les dijo: Pues dad al César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios."

Partiendo del párrafo anterior, se nos indica que deben distinguirse adecuadamente elementos de distinta naturaleza y, en su uso más frecuente, que deben discriminarse correctamente las cosas, según la incumbencia o la competencia de las personas involucradas (Domingo. 2010). Por ello, creemos que el estudio sobre el sistema de percepciones determina el cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que permite el cumplimiento de las normas terrenales, aunque a muchos les parezcan injustas.

## Capítulo II

### Fundamento teórico de la investigación

#### 2.1 Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1 Antecedentes nacionales.

Llegado y Teque (2015), en su tesis *Incidencia del régimen de las percepciones en la liquidez a través de sus importaciones durante el año 2002 y 2013 de la empresa Motor Import SAC*, concluye que la empresa Motor Import SAC es una empresa que se dedica a la importación de motocicletas, trimóvil, mototaxis, etc., que luego de ensamblar serán comercializadas. La importación es el régimen aduanero que utiliza la empresa, el cual permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo.

Así mismo, menciona que la liquidez es la capacidad de pago que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones conforme estas se vayan venciendo. Es fundamental su análisis, ya que es necesaria para realizar operaciones diarias y también como medida preventiva y de seguridad, para cubrir situaciones en donde las salidas y entradas de efectivo reales difieran de lo presupuestado. Entre los principales índices de liquidez tenemos: Capital Neto de trabajo, Índice de liquidez Corriente, Liquidez Absoluta (Llegado y Teque, 2015).

El trabajo de investigación de Llegado y Teque concluyen que efectivamente las percepciones vienen influyendo en la liquidez de la empresa Motor Import SAC, lo que se relaciona con nuestro trabajo de investigación ya que se tiene como variable independiente al sistema de percepciones.

Cruz (2013), en su tesis *Valoración del impacto del nuevo Régimen Único Simplificado en las transferencias del fondo de compensación municipal a nivel nacional*, concluye que en concordancia con los resultados obtenidos, se ha determinado que la recaudación generada por el Nuevo Régimen Único Simplificado tiene impacto sobre las transferencias del Fondo de Compensación Municipal que se realizan a los gobiernos locales, debido a que, desde el año 2003 en que inicia la implementación de este régimen, se deja de recaudar por IPM S/. 7, 078,828; y en los años siguientes el importe se incrementa, para el año 2011 el monto de IPM sustituido por la cuota única asciende a S/. 12, 062,767. En total, para el período de análisis (2003-2011), las municipalidades han dejado de percibir S/. 75, 553,030. De acuerdo con los resultados de la contratación de la hipótesis, se confirma que la cantidad de categorías del Nuevo RUS influye en el nivel de recaudación del IPM; puesto que una cantidad mayor de categorías traen un aumento de contribuyentes en el Nuevo RUS, situación que propicia mayor IPM sustituido consecuentemente menor cantidad de FONCOMUN transferido a las municipalidades. La transferencia del FONCOMUN es un componente importante del Presupuesto Municipal, la mayoría de municipalidades destinan un alto porcentaje de esta transferencia a la atención de gasto de inversión. Los resultados obtenidos confirman que, el 139 presupuesto de inversión de los gobiernos locales se ve afectado por la cantidad de contribuyentes acogidos al Nuevo RUS, los cuales optarían por acogerse a este régimen, motivados por el menor pago de impuestos. Por ello, a mayor cantidad de contribuyentes que pagan la cuota única, menor es el IPM recaudado, con el mismo efecto en el FONCOMUN y en el importe asignado al presupuesto de inversión. Como consecuencia del estudio realizado, se ha confirmado que el grado de simplificación del Nuevo RUS es un factor que influye en la cantidad del presupuesto que las municipalidades destinan a financiar el gasto



corriente. La sencillez en los trámites referidos al cumplimiento del pago de impuestos, motiva a los contribuyentes a incorporarse al Nuevo RUS, dejando regímenes más complejos que requieren el cumplimiento de obligaciones tributarias adicionales al pago, ocasionando una menor recaudación del IPM y del presupuesto destinado a financiar el gasto corriente.

Cruz (2013), en su trabajo, indica que los contribuyentes del nuevo Rus, incrementan las transferencias a las municipalidades a través del FONCOMUN, y así aportar en la designación de un mayor presupuesto; así mismo el presente trabajo de investigación se relaciona con nuestro trabajo de investigación ya que también se pretende demostrar que el cumplimiento de las obligaciones tributarias, contribuyen a la recaudación del presupuesto nacional.

Tello (2016), en su tesis titulada: *Las percepciones del IGV y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú, caso: Corporación Pueblo Libre SAC. Lima, 2015*, concluye que, en la revisión de la literatura pertinente, se han encontrado trabajos de investigación que demuestran que la incidencia del sistema de Percepciones del IGV afecta la liquidez de las empresas del Perú, ya que no pueden disponer de los fondos retenidos en los plazos previsto. Se pudo identificar y describir la influencia del Sistema de Percepciones en la liberación de los fondos y la forma como afecta la liquidez de la empresa Corporación Pueblo Libre” SAC., a través de encuestas y herramientas de análisis financiero; el mismo concluye que las empresa recurre a financiamientos externos para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, así mismo estos financiamientos les genera costos financieros; Se pudo realizar el análisis comparativo de la influencia de las Percepciones en la liquidez de las empresas del Perú y de la empresa “Corporación Pueblo Libre” SAC, 2015, donde los resultados obtenidos en los elementos de liquidez, financiamiento e inconstitucional

coinciden, menos en capital de trabajo; Se analicen los diferentes aspectos relacionados con el ámbito tributario a través de los reportes del sistema SUNAT, para liquidar oportunamente las percepciones efectuadas e Implementar la herramienta de devolución automática, ya que el agente de 72 percepción por medio del Formulario Virtual N° 697 informa a la administración tributaria de todas las percepciones ocurridas en el periodo y esta información a su vez podría ser contrastada y consolidada con la solicitud de devolución presentada por el contribuyente, logrando así acelerar el proceso de devolución de las percepciones en el mismo periodo, teniendo en cuenta el costo de oportunidad del dinero.

Tello (2016), en su trabajo de investigación indica que es indudable que el régimen de Percepciones del IGV afecta la liquidez de las empresas, ya que estas no pueden disponer de los fondos retenidos en los plazos previsto que sean necesarios, pues para poder optar con ellos se tienen que hacer trámites, ha pedido ya que la Sunat no obra de oficio. El trabajo de investigación de Tello tiene relación con el presente trabajo de investigación titulada: *“Sistema de percepciones y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el Distrito Alto de la Alianza, 2017.”* Ambas tienen la variable sistema de percepciones como variable independiente que influencia en la variable independiente.

Jiménez (2016), en su tesis titulada: *Factores que se relacionan con la evasión tributaria de los comerciantes acogidos al Nuevo RUS del mercado “El Huequito”, Tarapoto, 2015,* concluye que existe una relación entre los factores y Evasión tributaria, así como existe una relación entre los factores y el desconocimiento de las normas tributarias, cuya relación tiene el porcentaje 49.6%. De las tres dimensiones de la variable factores, la que tiene el coeficiente de valor

más alto es factor social con  $B= 0.364$ , indicando que, a mayor nivel de percepción aceptable del estatus social de contribuyente, percepción aceptable de nivel educativo, percepción aceptable de la procedencia social del contribuyente, menor será el desconocimiento de las normas tributarias. También existe relación entre los factores y el desconocimiento de los procedimientos tributarios, cuya relación tiene el porcentaje 35.1%. De las tres dimensiones de la variable  $X$ =factores, la que tiene el coeficiente de valor más alto es factor cultural con  $B= 0.304$ , indicando que, a mayor nivel de conocimiento del sistema virtual de SUNAT, cumplimiento de obligaciones financieras y percepción favorable de SUNAT, menor será el desconocimiento de los procedimientos tributarios. De igual manera, existe relación entre los factores y la obtención de beneficios propios, cuya relación tiene el porcentaje 50.7%. De las tres dimensiones de la variable  $X$ =Factores, la que tiene el coeficiente de valor más alto es factor cultural con  $B= 0.224$ , indicando que, a mayor nivel de conocimiento del sistema virtual de SUNAT, cumplimiento de obligaciones financieras y percepción favorable de SUNAT, menor será la obtención de beneficios propios.

El autor de la tesis “Factores que se relacionan con la evasión tributaria de los comerciantes acogidos al Nuevo RUS del mercado ‘El Huequito’, Tarapoto, 2015” afirma que sí existe correlación de las variables y que se debería impartir conocimientos sobre las normas tributarias para que la población pague sus tributos y efectúen su declaración mensual, así como que las personas reclamen sus comprobantes de pago.

### **2.1.2 Antecedentes Internacionales.**

Fory & Valdivia (2017), en su tesis “*Incidencia de la Reforma Tributaria de 2016 en la declaración de renta 2017 de la fundación SMURFIT KAPPA COLOMBIA*”,

concluye que con la colocación de la nueva ley, todos los contribuyentes del RTE estarán sometidos al régimen de renta por comparación patrimonial en el momento en que el beneficio neto o excedente exento resultase inferior a la diferencia entre el patrimonio líquido del último período gravable y el patrimonio líquido del período inmediatamente anterior. Por ende, dicha diferencia se considerará renta gravable para la entidad que presentase dicho caso, salvo que el contribuyente justifique dicho aumento patrimonial. Por lo que es importante que el Gobierno precise y reglamente cuales serían las justificaciones aceptables para evitar dejar el tema al arbitrio del funcionario de la DIAN. También se concluye que se le da habilitación legal a la DIAN para que, a través de sus facultades de fiscalización pueda garantizar la efectiva pertenencia de las Entidades sin Ánimo de Lucro en el RTE. Lo que genera la idea de que la DIAN podrá optar por implementar programas de investigación tributaria a estas entidades. Asimismo, se logra concluir que ahora las fundaciones pertenecientes al RTE tienen que cumplir con varios registros entre los que están: la memoria económica y el registro a la página web de la DIAN donde la comunidad dará sus opiniones sobre cada proyecto que desarrollan las entidades en cuestión. Se observa que además se les confiere mayor trabajo a las empresas, debido a que de ahora en adelante deben de cerciorarse de que las fundaciones a las que hacen donaciones cumplan con todos los requisitos que la ley exige para que la donación sea procedente. Este es un punto importante ya que hace parte de la exposición de motivos que presentó la Comisión ante el congreso.

Los autores de la tesis: *“Incidencia de la Reforma Tributaria de 2016 en la declaración de renta 2017 de la fundación SMURFIT KAPPA COLOMBIA”* indican que, sí existe correlación de las variables y que las modificaciones y nuevas disposiciones al RTE son con la intención de generar mayor control y reglamentación

a las entidades pertenecientes a este régimen, debido a los abusos y beneficios excesivos que se estaban presentando dentro de la normatividad. Lo que se relaciona con nuestro trabajo de investigación ya que ambas investigaciones parten de un sistema para mejorar la recaudación tributaria.

Carrera y Piedrahita (2010), en su tesis *“Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias”*, concluye que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se comportan de manera similar que las Sociedades Privadas, en la probabilidad de incumplimiento de obligaciones tributarias. Todos los tipos de contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil alegan a la falta de tiempo como una causa para el incumplimiento de sus declaraciones de impuestos.

Del párrafo anterior, se observa que los contribuyentes de la ciudad de Guayaquil tienen un nivel de incumplimiento elevado de las obligaciones para con la administración tributaria; asimismo, el autor recomienda la simplificación de formularios del IVA disminuir el costo de cumplimiento y mejorar los servicios a los contribuyentes, lo que se relaciona con nuestro trabajo de investigación ya que en ambas investigaciones científicas se quiere mejorar las obligaciones tributarias.

Romero (2002), en su tesis *“El Régimen Tributario aplicable a los consorcios y uniones temporales en Colombia”*, concluye que las diferentes formas de asociación entre empresas, en la que se encuentren los contratos de colaboración y sus modificaciones el consorcio y la unión temporal, se constituyen en una realidad económica que crece en importancia en relación directamente proporcional con el desarrollo de la humanidad. Asimismo, las normas tributarias se refieren a los consorcios y uniones temporales, y no al género de los contratos de colaboración, lo

que significa un vacío en la relación con la aplicabilidad de dichas normas a las demás especies de contratos de colaboración.

Según el autor los contratos de colaboración deberían ser de forma impuesta, requiriéndose su constancia en un documento escrito de carácter público o privado, lo que se relaciona con nuestro trabajo de investigación ya que el trabajo de investigación es de temática tributario.

## **2.2. Bases teóricas**

El objetivo de las bases teóricas, en el presente estudio, es situar el problema de objeto de estudio en un contexto de conocimientos sobre las variables abordadas; por ello, se amplía la descripción del problema investigado y permite orientar sobre los aspectos técnicos, con el propósito de presentar las diferentes doctrinas que han tratado los elementos teóricos relacionados con el régimen de percepciones y las obligaciones tributarias.

### **2.2.1 Sistema de percepciones.**

La SUNAT (2017) establece que el Régimen de Percepciones “constituye un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, mediante el cual el agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria) percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro”.

El sujeto afecto a la percepción, podrá deducir del IGV mensual determinado, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período de la declaración y si contara con saldo a favorable podrá arrastrarlos 8a períodos siguientes, “pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución

si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos” (SUNAT, 2017).

### **Monto de la percepción**

El importe de la percepción del IGV será determinado aplicando sobre el precio de venta, los porcentajes señalados mediante Decreto supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los cuales deberán encontrarse en un rango de uno por ciento (1%) a dos por ciento (2%).

En tanto se dicte el Decreto Supremo que establezca el porcentaje, el monto de la percepción será el que resulta de aplicar el 2% sobre el precio de venta, incluido el IGV.

Se considera que el porcentaje de la percepción ha sido rebajado a 1%, “respecto a las operaciones de venta de materiales de construcción, comprendidos en los numerales 13 al 17 del Apéndice I de la Ley N.º 29173”; en el supuesto que dichos bienes sean entregados o remitidos a la zona declarada en emergencia como consecuencia del sismo ocurrido el 15 de agosto del 2007.

Se destaca que en dicha operación sujeta a percepción “se emita una factura o ticket que otorgue derecho a crédito fiscal y el cliente sea también un sujeto designado como agente de percepción, se aplicará un porcentaje del 0.5%”.

Cabe recalcar que es importante conocer que “los agentes de Percepción que tengan que declarar operaciones de venta a las cuales le han aplicado el porcentaje de percepción rebajado a 1%, deberán utilizar a partir del período tributario de marzo-2008 la versión 1.5 del PDT” (Percepciones a las Ventas Internas – Formulario Virtual N° 697).

Los Agentes de Percepción, “Si no han aplicado el porcentaje rebajado a 1%, podrán utilizar la versión 1.4 del PDT Percepciones a las Ventas Internas hasta el 30 de abril de 2008. A partir del 1ro. De mayo sólo podrán utilizar la versión 1.5 del PDT Percepciones a las Ventas Internas – Formulario Virtual N° 697 para realizar sus declaraciones mensuales”.

### **Operaciones a quienes se aplica la tasa rebajada a 1%**

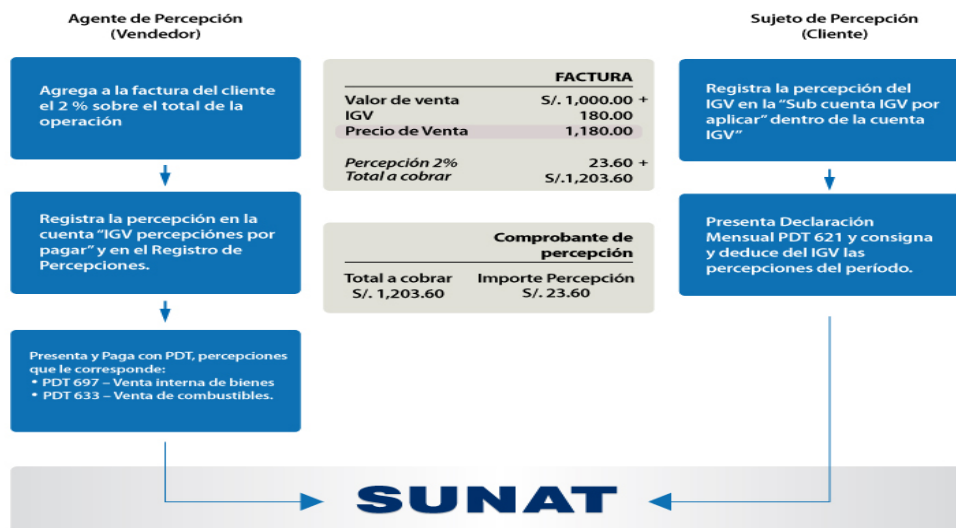
En el caso de “las operaciones de venta de los bienes vinculados a la actividad de construcción comprendidos en los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 del Apéndice 1 de la Ley N° 29173, se rebajará el porcentaje de percepción a 1 %”, siempre que:

- a) La venta se realice en algún establecimiento del agente de percepción, ubicado en la Zona de Emergencia y la entrega de los bienes se realice en dicha zona.
- b) La venta se realice “en algún establecimiento del agente de percepción ubicado fuera de la Zona de Emergencia y los bienes sean remitidos por dicho agente a la referida zona”, lo que deberá constar en la guía de remisión emitida por éste.

Se considerará como Zona de Emergencia a “Los departamentos, provincias y distritos declarados en Estado de Emergencia mediante los Decretos Supremos N° 068-2007-PCM; N° 071-2007-PCM y N° 075-2007-PCM, como consecuencia del sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007”.

La tasa rebajada a 1% “se aplica sin perjuicio de la aplicación del porcentaje de percepción de 0.5%”, según corresponda.





**Figura 1** Sistema de Percepción muestra las operaciones que debe de hacer el agente de percepción y el cliente sujeto de percepción.

Fuente: SUNAT, 2017

## Designación y exclusión de agentes de percepción

Un agente de percepción, es designado y excluido mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los mismos que actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el Decreto Supremo de designación o exclusión.

Se entregará al agente de percepción, mediante la SUNAT, el "Certificado de Agente de Percepción" a fin de facilitar la aplicación del presente Régimen. Dicho documento tendrá validez en tanto no opere la exclusión del sujeto como agente percepción.

Los sujetos designados como agentes de percepción efectuarán la percepción por los pagos que les realicen sus clientes respecto de las operaciones cuya obligación tributaria del IGV se origine a partir de la fecha en que deban operar como agentes de percepción.

## **Operaciones excluidas de la percepción**

El Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, Da a conocer el listado, la cual se aprobará mediante Decreto Supremo.

- El listado se realizará sobre la bases de las entidades del Sector Público Nacional, fundaciones legalmente establecidas, entidades de auxilio mutuo, comunidades campesinas y nativas, entidades e instituciones de Cooperación Técnica Internacional (Eniex), Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ), instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadas, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Organismos Internacionales, Entidades Religiosas e instituciones educativas públicas o particulares.
  - El cliente tenga la condición de agente de retención del IGV o figure en el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV".
1. Todas las ventas que fueron realizadas por los clientes en condición de consumidores finales. Tal condición no operará para los bienes comprendidos en los numerales 5 al 12 del Apéndice.
  2. Las ventas de gas licuado de petróleo, entregado a vehículos que circulan por vía terrestre a través de dispensadores de combustible en establecimientos autorizados por “La Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas”.
  3. En el retiro de bienes considerado como venta.

4. Las ventas realizadas a través de la Bolsa de Productos de Lima.
5. En las ventas en las cuales opere el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (Sistema de Deduciones).

### **Consumidor Final**

Es considerado como consumidor final, a “la persona natural que adquiera bienes comprendidos en el Régimen, por un importe igual o inferior a setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 700.00)”.

Además, deberá tenerse en cuenta que:

1. Tratándose de bienes como: ” la Harina, gaseosas o agua mineral, cerveza, jugos, discos ópticos y estuches porta discos los mismos que se encuentran contenidos en los numerales 1, 2, 3, 18 y 19 del Apéndice 1, siempre que el importe de los bienes adquiridos no exceda de S/. 100 nuevos Soles, por comprobante de pago”.
2. Tratándose del “Gas Licuado de Petróleo, bien comprendido en el numeral 4 del Apéndice 1”.
3. Cuando pueda “adquirirse hasta dos (2) unidades de cilindros (balones) por comprobante de pago, en caso de que la comercialización se realice en cilindros”.
4. Cuando el importe no se exceda de S/. 1,500 por comprobante de pago, en la comercialización realizada a granel.

5. El Agente de Percepción no considerará efectuada una operación con un consumidor final, aun cuando se cumpla con lo señalado, en los siguientes casos:
- a. Cuando se “emita un comprobante de pago que permita sustentar crédito fiscal” del IGV.
  - b. Cuando se trata de operaciones de venta, originadas en la entrega de bienes en consignación.
  - c. En caso de que los bienes sean entregados a disposición por el vendedor en el establecimiento destinado, “donde se realizará las operaciones y/o actividades económicas, mediante el cual van a generar renta de tercera categoría al cliente”. De tal manera se pueda brindar atención al público, tales como bodegas, restaurantes, tiendas comerciales, boticas o farmacias, grifos y/o estaciones de servicio, entre otros.

#### 2.2.1.1 Sistema de adelanto de IGV

El régimen de percepciones es el pago por adelantado del IGV, “mediante el cual el agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria) percibe el importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente, quien no podrá oponerse a dicho cobro” (SUNAT, 2017).

El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos (SUNAT, 2017).

Formalización de las pymes implica estudios tributarios, laborales y municipales (Castillo, 2008).

Los sistemas de pago adelantado del IGV, como percepciones, es eficiente, pues permitió aumentar la recaudación y, en especial, cambiar el comportamiento en casi un millón 300 mil contribuyentes, afirmó la jefa de la SUNAT, Laura Calderón (Castillo, 2008).

Pero, anotó, los sistemas deben ser bien enfocados, pues cuando un sistema se generaliza pierde efectividad. De ahí, estimó conveniente proceder a su evaluación porque debe existir un límite y, el cambio, se debe dar con la mejora del sistema (Castillo, 2008).

Durante una entrevista televisada, Calderón aseguró que, para formalizar a las pymes, la SUNAT deberá trabajar conjuntamente con las municipalidades, cámaras de comercios y el sector Trabajo a fin de simplificar la inscripción de nuevos negocios y pago de impuestos (Castillo, 2008)

Datos:

- La recaudación del IR creció considerablemente en el PBI gracias al sector minero. Este tributo también creció para los medianos contribuyentes.
- Existe un proyecto en el MEF sobre impuesto a los espectáculos, del que pronto se sabrá novedades (Castillo, 2008).

Desde este punto de vista, la informalidad se ve reflejada en las actividades económicas que realiza el contribuyente de manera ilegal, al tener varios negocios a la vez y cumpliendo con uno sólo formalmente ante la Administración Tributaria (Moreno, 2011).

El trabajo de manera formal tiene los siguientes beneficios:

- El sujeto tendrá la posibilidad de obtener un crédito o préstamo. Siendo uno de los requisitos indispensables en su negocio o trabajo independiente, la evidencia de los ingresos percibidos y cumpliendo su compromiso con la Institución del Sistema Financiero. El sujeto tendrá que inscribir la actividad económica la cual desempeñe ante la SUNAT y cumplirá con las obligaciones tributarias, de ésta manera obtendrá dicho préstamo (Moreno, 2011).
- El sujeto “evitará ser objeto de sanciones por el incumplimiento de las normas vigentes, incluyéndose las de carácter tributario” (Moreno, 2011).
- Cabe la posibilidad de que: “Trabajar de manera formal permitirá contar con un mayor número de clientes, y a su vez de ingresos, ya que siempre las empresas formales y Entidades del Estado, eligen como proveedores a personas que desarrollan su actividad económica de manera formal” (Moreno 2011).
- Un modo efectivo de redistribuir la riqueza, “más tributos paga quien mayor capacidad contributiva o ingresos tenga”. Cumpliendo el pago de los tributos con responsabilidad, podremos satisfacer nuestras necesidades básicas por parte del Estado (Moreno, 2011).
- Nosotros como ciudadanos, “debemos cumplir con cada una de las obligaciones que tenemos, nos facultará a exigir nuestros derechos” (Moreno, 2011).

Según Moreno (2011) “La informalidad influye de manera negativa en la recaudación y limita la provisión de recursos que el Estado requiere para su buen funcionamiento y atención a las necesidades de la sociedad” (p.01).

Según el Artículo se entiende por Informalidad, “aquellas actividades económicas en las que no se respetan las formas establecidas según la legislación vigente, como por ejemplo, no inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, no

obtener Licencia Municipal de Funcionamiento o no presentar declaraciones juradas de impuestos cuando corresponde” (Moreno, 2011).

Desde esta perspectiva, el tema de la informalidad no debe ser abordado en base a las personas sino, más bien, a las actividades económicas que éstas realizan. Al respecto, es posible que una misma persona realice más de una actividad económica y actúe formalmente en una e informalmente en la otra.

Como por ejemplo: “el caso de un profesional que trabaja de manera independiente y cumple con todas sus obligaciones tributarias, sin embargo, adicionalmente tiene un negocio de venta de ropa que no está registrado, ni paga tributos (Moreno, 2011).

### **Aspectos negativos**

La informalidad trae consigo una serie de consecuencias negativas para nuestra sociedad:

- El Estado al percibir ingresos menores, delimitarán las posibilidades de abastecer las necesidades básicas a la población.
- Al no respetar las normas establecidas por nuestra legislación, “Se origina desigualdad y competencia desleal entre actividades formales e informales, ya que el costo de la formalidad no es asumido por quienes realizan actividades informales”. (Moreno, 2011, p. 01)
- Se considera que las actividades informales influyen en el desempleo: “las empresas formales que compiten con estas actividades informales se ven obligadas a reducir costos, y así conlleva a la reducción de personal, la contratación de menos trabajadores” (Moreno, 2011).

- Las actividades formales que no forman parte de las estadísticas oficiales, “se atenta contra una correcta toma de decisiones políticas y/o económicas por parte del Gobierno Central ya que de alguna manera limitará la planificación y la proyección de las variables económicas del país” (Moreno, 2011).

### **Importancia de ser formal**

Ser consciente al analizar el costo-beneficio: “Dos son los aspectos en los que se debe trabajar con la finalidad de combatir la informalidad y ampliar la base tributaria: La reducción de costos y el incremento de beneficios de la formalidad” (Moreno, 2011).

La Administración Tributaria tendrá la labor de: “La creación de un sistema tributario simple, ágil, técnico y justo, así como de un servicio más eficiente a la población por parte de la Administración Tributaria reducirá significativamente los costos de la formalidad”. (Moreno, 2011).

Es importante considerar sobre la responsabilidad y relación que tiene la SUNAT con el contribuyente. Brindando una atención eficiente al cliente en cada uno de sus centros de servicio a nivel nacional. Esta entidad ha ido innovando con notablemente en cada uno de sus servicios; como el RUC, La Transferencia electrónica de fondos, el sistema de pago a través de la red bancaria, y otros. (Moreno, 2011, p.01).

Existe una mejoría de manera constante, teniendo en cuenta la fiscalización de los negocios y las empresas, en cual incrementará los costos de la informalidad. “En la actualidad, la SUNAT ha modificado su sistema de programación de las de las verificaciones y/o fiscalizaciones, utilizando criterios eminentemente técnicos ha modificado el régimen de gradualidad de sanciones, para otorgar ciertos beneficios



en el caso de la subsanación voluntaria de infracciones, siendo más drásticos en los casos de reincidencia”. (Moreno, 2011).

Tendremos en cuenta que: “Para lograr una mayor formalidad, un factor muy importante será el grado de conciencia tributaria que exista en la población, así cumpliremos con la tributación siendo un componente de vida en la sociedad”. Cada ciudadano tiene la obligación de cumplir con sus tributos. (Moreno, 2011).

### **2.2.1.2. Agente de percepción.**

#### **a) Designación de agentes de percepción**

Designase como agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de venta a los sujetos señalados en el Anexo del presente Decreto Supremo, los cuales operarán como tales a partir del 1 de abril de 2009. Decreto Supremo N° 061-2009-EF (2009)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001–2009–JUS, el Anexo a que se refiere el numeral anterior será publicado en el Portal Electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas. Decreto Supremo N° 061-2009-EF (2009).

#### **b) Designación y exclusión de agentes de percepción**

Según sea el caso, “se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los mismos que actuarán o no como tales, según sea el caso, a partir del momento indicado en el Decreto Supremo de designación o exclusión (SUNAT, 2016).

La Administración Tributaria, se encargará de entregar al agente de percepción “el Certificado de Agente de Percepción a fin de facilitar la aplicación del

presente Régimen. Dicho documento tendrá validez en tanto no opere la exclusión del sujeto como agente percepción. (SUNAT, 2016).

Los agentes de percepción harán efectiva la percepción, “por medio de los pagos que les realicen sus clientes, según las operaciones cuya obligación tributaria del IGV se origine a partir de la fecha en que deban operar como agentes de percepción” (SUNAT, 2016).

### **c) Operaciones exceptuadas de la percepción**

De acuerdo a la SUNAT (2016), sin operaciones exceptuadas de las percepciones:

- a. Las operaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - Al emitir un comprobante de pago otorgará derecho a crédito fiscal.
  - El cliente tenga la condición de agente de retención del IGV o figure en el “Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV” (p.01)
- b. Las ventas realizadas con clientes que tengan la condición de consumidores finales.

“Esta condición no operará para los bienes comprendidos en los numerales del 5 al 12 del Apéndice 1” (SUNAT, 2016).
- c. Las ventas de gas licuado de petróleo, despachado a vehículos de circulación por vía terrestre a través de dispensadores de combustible en establecimientos debidamente autorizados por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- d. En el retiro de bienes considerado como venta.
- e. Las operaciones de venta efectuadas a través de la Bolsa de Productos de Lima.

- f. Todas las ventas que operen en “el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (Sistema de detracciones)” (p.01).

La Acreditación de la percepción se efectuará en el momento de que el agente de percepción entregue a su cliente el “Comprobante de Percepción – Venta Interna”, el cual deberá tener los requisitos que están establecidos en el artículo 10º de la Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT. (SUNAT, 2016).

**d) Régimen de Percepciones del I.G.V. aplicable a la adquisición de combustibles**

Según la SUNAT (2003), Éste régimen será gravado incluyendo el IGV; siempre y cuando hayan sido designados como Agentes de Percepción, los sujetos que actúen en la comercialización de combustibles, cobrarán un monto adicional a sus clientes, al importe total de aplicar el porcentaje determinado mediante Decreto Supremo dado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, el cual deberá encontrarse en un rango de 0.5% a 2% sobre el precio de venta de estos bienes. (p.01)

Se tomará en cuenta:” hasta que se dicte el Decreto Supremo que establezca el porcentaje, el monto de la percepción será el resultado de aplicar el 1% sobre el precio de venta, incluido el IGV” (SUNAT 2003).

Al acreditarse dicha percepción, “ el Agente de Percepción entregará a su Cliente un Comprobante de Percepción” (SUNAT, 2003).

El agente de percepción, “está obligado a declarar el monto total de las percepciones practicadas en el período y efectuar el pago respectivo”. (SUNAT, 2003).

De esta manera, “el cliente al momento de efectuar su declaración y pago mensual del IGV deducirá el importe que se le hubiera percibido de su IGV a pagar” (SUNAT, 2003).

Conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado en una época concreta. En el caso de los estados democráticos, el ordenamiento jurídico está formado por la Constitución del Estado, que se rige como la norma suprema, por las leyes, por las normas jurídicas del poder ejecutivo, tales como los reglamentos, y otras regulaciones tales como los tratados, convenciones, contratos y disposiciones particulares (SUNAT, 2003).

El régimen de percepciones en” la venta interna de bienes es aplicable a las operaciones de venta gravadas con el IGV, respecto de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173 y normas modificatorias” (SUNAT, 2016, p.01).

Se considera que” la descripción de los bienes que hace el Apéndice 1 es referencial, debiendo considerarse comprendidos al régimen además los bienes contenidos en las sub partidas nacionales indicadas en dicho Apéndice” (SUNAT, 2016, p.01).

El 01-01-2015 se excluyen: “los bienes que están sujetos a la percepción detallados en los numerales 13 al 41 del apéndice 1”. La citada exclusión es aplicable a las operaciones cuyo IGV se produzca en dicha fecha.

Base legal: Ley N° 30230 y DS N° 317-2014- EF

Según el Tribunal Constitucional se reconoció a “la percepción como un pago adelantado del IGV, que tiene por finalidad asegurar el cobro del Impuesto que se generará en una futura venta” (SUNAT, 2016).

Según el colegiado, indica que el Sistema de Percepción, es un mecanismo de recaudación, pero a su vez agrega que se cumple un fin extra fiscal.

## **Relaciones jurídicas generadas**

- a. La relación jurídica que existe entre el agente de percepción y el contribuyente, se materializa en el cobro de un monto adicional, con una relación jurídica de carácter contractual, siendo de ésta manera una relación de compraventa de bienes muebles.
- b. La relación jurídica entre el Estado y el contribuyente que soporta la percepción del impuesto. El contribuyente tiene derecho a aplicar el monto de la percepción sufrida como crédito contra el IGV.
- c. La relación jurídica entre el agente de percepción y el Estado. El agente de percepción es el único responsable frente al fisco cuando efectúa la percepción y es responsable solidario cuando no se cumple con la percepción correspondiente (Campon, 2014).

### **2.2.1.3 Comprobante de percepción.**

#### **Requisitos mínimos del comprobante de percepción**

Cuando se realice las ventas internas y de combustible, “la percepción será acreditada mediante el comprobante de percepción respectivo, los cuales deben contener los requisitos mínimos detallados en las líneas de abajo” (SUNAT, 2016).

Mediante la Liquidación de Cobranza Constancia de Percepción emitida por la SUNAT, debidamente cancelada, el importador garantizará el pago de dicha percepción. “En caso de la liquidación será cancelada a través de medios electrónicos, tal acreditación de la percepción será controlada por la SUNAT mediante sus sistemas informáticos, no teniendo el importador que presentar constancia alguna para tal efecto” (SUNAT, 2016).

Aspectos Importantes en la percepción:

- a. La percepción aplicada a la venta interna de bienes: “En el caso de las Ventas Internas, al momento de efectuarla, el agente de percepción entregará a su cliente el “Comprobante de Percepción – Venta Interna” (SUNAT, 2016).
- b. En las operaciones realizadas por el contribuyente, se deberá emitir comprobante de percepción cuando se realice el pago; después de la emisión de la factura, boleta de venta o ticket.

“Casos en que se puede consignar la percepción en el comprobante de pago y no emitir comprobante de percepción – ventas internas” (SUNAT, 2016).

Si el pago se efectúa al mismo tiempo de la emisión de la factura, boleta de venta o ticket.

En el comprobante de pago se consignará los siguientes datos:

- a. La frase: "Comprobante de Percepción – Venta Interna"
- b. Apellidos y nombres o razón social del cliente.
- c. Tipo y número de documento del cliente, “en aquellos comprobantes de pago en los cuales no se hubiera consignado dicha información”.
- d. Monto total cobrado en moneda nacional “incluida la percepción”.
- e. El importe de la percepción en moneda nacional, “aplicando un factor determinado según la norma sobre la materia”.

Requisitos mínimos:

Información impresa:

1. Los datos de identificación del “Agente de Percepción”:
  - Apellidos y nombres, denominación o razón social.
  - EL domicilio fiscal.
  - Número de Registro Único del contribuyente.
2. Denominación del documento: "Comprobante de Percepción –Venta Interna".

3. Numeración (Serie y el número correlativo).
4. Datos de la imprenta en que se efectuó la impresión:
  - Apellidos y nombres, denominación o razón social.
  - Número de RUC
  - Fecha de impresión
5. El número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual será consignado junto con los datos de la imprenta o empresa gráfica.
6. Destino del original y copias:
  - En el original: "Cliente"
  - En la primera copia: "Emisor- Agente de Percepción"

El agente de percepción, mantendrá la copia en un archivo clasificado y ordenado cronológicamente.

Información no impresa:

1. Apellidos y nombres, denominación o razón social del cliente.
2. Tipo y número de documento del cliente.
3. Fecha de emisión del "Comprobante de Percepción – Venta Interna".
4. La identificación de los comprobantes de pago o notas de débito que darán origen a la percepción:
  - Tipo de documento.
    - Numeración: La serie y el número correlativo.
    - Fecha de emisión.
5. El monto total cobrado será en moneda nacional (incluyendo la percepción), por cada comprobante de pago o notas de débito, dieron origen a la percepción.

6. El importe de la percepción en moneda nacional por cada comprobante de pago o notas de débito que dieron origen a la percepción.

Las características del "Comprobante de Percepción – Venta Interna, en lo que corresponda, serán las señaladas en los numerales 1 y 4 del artículo 9° del Reglamento de Comprobantes de Pago”.

Notas:

1. Si el importe total de la operación incluyendo el monto adicional de la percepción haya sido cancelada, se hará la entrega respectiva del comprobante de Pago; ” será suficiente con que el Agente de Percepción consigne en dicho documento la siguiente información no necesariamente impresa, en cuyo caso no será obligatoria la emisión del Comprobante de Percepción – Venta Interna”:

- La frase: "Comprobante de Percepción – Venta Interna".
- Los apellidos y nombres, denominación o razón social del cliente.
- El tipo y número de documento del cliente, en los comprobantes de pago en los cuales no se hubiera consignado tal información.
- El monto total cobrado en moneda nacional, (incluyendo la percepción)”.
- Importe de la percepción en moneda nacional.

“Esto no operará en los casos en que se haya aplicado más de un porcentaje de percepción respecto de un mismo comprobante de pago”.

2. Para el llenado del (Formulario 816) de autorización de impresión de los “Comprobantes de percepción -Venta interna documento”, se utilizará el código 41 del documento.



## **En la percepción aplicable a los combustibles**

Para acreditar la percepción, “el Agente de Percepción entregará a su Cliente un Comprobante de Percepción, el cual deberá tener los siguientes requisitos mínimos” (SUNAT, 2016),

### Información impresa

- 1) Datos que identifique al agente de percepción: Denominación de documento "Comprobante de percepción".
  - Apellidos y nombres, denominación o razón social.
  - Domicilio fiscal.
  - Número de RUC.
- 2) Numeración (la serie y el número correlativo).
- 3) Los datos de la imprenta en la que se efectuó la impresión, “El número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual será consignado junto con los datos de la imprenta” (SUNAT, 2016, p.01).
  - Apellidos y nombres, denominación o razón social.
  - Número de RUC.
  - Fecha de impresión.
- 4) Destino de original y copias.
  - En el original "cliente".
  - En la primera copia "Emisor – Agente de Percepción".
  - En la segunda copia "SUNAT".

Nota: “La segunda copia estará a cargo del agente de percepción, y deberá mantenerla en un archivo clasificado por cliente y ordenado cronológicamente” (SUNAT, 2016).

### Información no necesariamente impresa

- 1) Apellidos y nombres, denominación o razón social del Cliente.
- 2) Número de RUC.
- 3) La fecha en la que se emite el "Comprobante de percepción".
- 4) La identificación de "comprobantes de pago o notas de débito", que dieron origen a la percepción. El monto total será cobrado en moneda nacional incluyendo la percepción.
  - Tipo de documento.
  - Numeración (Serie y número correlativo).
  - Fecha de emisión.
  - El importe de la percepción será en moneda nacional, "el cual será equivalente al 0.009901 del monto señalado en el numeral anterior".

Según las características de los "Comprobantes de percepción en lo que corresponda, serán señaladas en los numerales 1 y 4 del artículo 9 del reglamento de comprobantes de pago".

La impresión de los "Comprobantes de Percepción" se realizará previa autorización (SUNAT, 2016, p.01).

- i. El formulario 816: "Autorización de impresión a través de SUNAT Operaciones en Línea (Código de documento 40).
- ii. El formulario 806: Autorización de Impresión de "Comprobantes de Pago" (Código de documento 40).

| <b>PETRO EXTRA S.A.C.</b><br>Domicilio Fical: Avonida la Sirenita s/n-Ventanilla -Callao<br>Lima, <u>30</u> de <u>Octubre</u> del 2002<br>Señores <u>Servicio El Veloz S.R.L.</u><br>R.U.C. <u>20345621321</u> |  | R.U.C. 20123456781<br><b>COMPROBANTE DE PERCEPCION</b><br>001 - N° 00001 |  |   |
|--|--|--|--|---|
| Tipo de Documento  | Numeración<br>(Serie y número correlativo) | Fecha de Emisión   | Monto Total Cobrado<br>(Incluye la Percepción del IGV) | Importe Percibido<br>(0.0099 del monto total cobrado) |
| 01 Factura   | 001-1526                                   | 25.10.2002   |  |   |
| 01 Factura   | 001-1630                                   | 27.10.2002   |  |   |
| 01 Factura   | 001-1678                                   | 30.10.2002   |  |   |
| <b>TOTAL:</b>  |  |  | <u>1191,8</u>  | <u>11,8</u>   |
| Son: <u>Once y 80/100</u> Nuevos Soles   |  |  |  |   |
| IMPRENTA FISH SAC R.U.C. 20250811245<br>F.I. 10.10.2002<br>N° de autoriz. 00164612   |  |  |  | CLIENTE<br>EMISOR- AGENTE DE PERCEPCION               |
|  |  |  |  | SUNAT   |

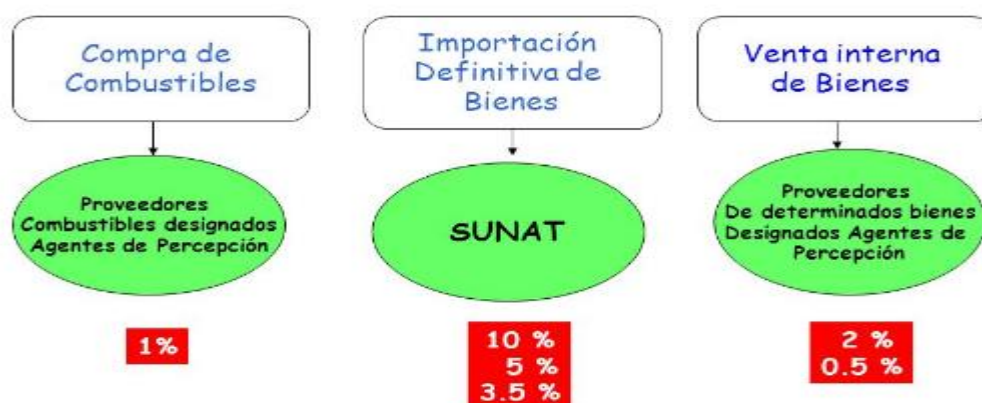
**Figura 2:** Comprobante de percepción; muestra un modelo sugerido del comprobante de percepción por parte de la administración en donde se detalla los requisitos que debe de cumplir dicho comprobante.

Fuente: Reglamento de comprobantes de pago

- La autorización “será solicitada a partir de la fecha de su designación como agente de percepción” (SUNAT, 2016, p.01).
- Los agentes de percepción podrán realizar la impresión de sus comprobantes de percepción, previa solicitud de autorización a la SUNAT a través del (formulario 806), sin necesidad de utilizar una imprenta, mediante sistema computarizado, respecto a la serie asignada al punto de emisión y al rango de comprobantes a emitir.
- Los comprobantes de percepción, “ deben cumplir con los requisitos antes mencionados a excepción de los datos de la imprenta y lo referente al numeral 1 del artículo 9 del Reglamento de Comprobantes de Pago” (SUNAT, 2016, p.01).

### Monto de la tasa de percepción

Según se establece, “El artículo 10º de la Ley N° 29173, el importe de la percepción del IGV se determina aplicando al precio de venta de los bienes los porcentajes que serán establecidos mediante decreto supremo”. Los porcentajes de la percepción serán establecidos dentro del rango del 1 % al 2 % por la Administración Tributaria y el Ministerio de Economía y Finanzas. (SUNAT, 2007)



**Figura 3:** Porcentajes de percepción del IGV; muestra los porcentajes de percepción de acuerdo al concepto de estos.

Fuente: SUNAT, 2017

El Estado tiene la obligación de velar por la población y cumplir con los servicios básicos necesarios, para esto se “necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes” (Morales, 2013).

La responsabilidad de pagar los impuestos: “la fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas” (Morales, 2013).

No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que,

para muchos ciudadanos, “tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos“(Morales, 2013).

Mediante la Educación Fiscal se precisa: “romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad”. De ésta manera lograremos asumir con responsabilidad nuestras obligaciones y el Estado podrá disponer de su uso correctamente. (Morales, 2013).

Se considera que la Cultura Tributaria; es un “conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales”. Es necesario que la población tenga conocimiento de sus obligaciones tributarias y sea responsable como contribuyente. (Valero et al, s/f).

Es importante la información adecuada y oportuna para concientizar a la población. “Ésta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazo, de manera que también sea posible cumplir los Acuerdos de Paz y los compromisos del Pacto Fiscal” (Valero et al, s/f).

En resumen:” los ejes centrales para la promoción de la Cultura Tributaria son la Información, la Formación y la Concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar” (Valero et al, s/f).

Según Armas (2010), El contribuyente al cumplir voluntariamente sus deberes y obligaciones tributarias será parte de la Cultura Tributaria; de ésta manera no se realizarán estrategias para incrementar la recaudación, evitando causar temor al sujeto con ciertas sanciones tributarias. “Se evidencia una desinformación acerca de las estrategias y planes que adelanta la administración tributaria en pos de educar al

contribuyente. Entre las conclusiones más importantes se señalan las estrategias y programas educativos utilizados por el (SENIAT) para desarrollar la cultura tributaria del contribuyente” (p. 01)

Con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad, involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

La Cultura tributaria, “Es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer, con relación al pago de tributos en un país que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias”. En términos generales, los países más desarrollados tienden a una mayor cultura tributaria; es decir, son más responsables con el cumplimiento de sus obligaciones. La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, “uno de tipo legal y otro de tipo ideológico”; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables.

Con respecto a la materia, Schumpeter consideró: “El espíritu de un pueblo, su nivel cultural, su estructura social, los hechos que su política puede originar; todo eso y más está escrito en su historia fiscal” (Valero et al, s/f.).

Según Cabrera (2007), "Si el pueblo sintiera que sus autoridades lo aman, pues le darían mayor confianza y credibilidad al gobierno". En esas condiciones es prudente proponerle al pueblo una Cultura Tributaria; donde todos paguemos impuestos sin excepción, desde el que tiene una latita y pide limosna hasta la empresa más poderosa, Es decir, ningún peruano debe estar exceptuado por ninguna razón de pagar sus impuestos. Para llevar adelante esta Cultura Tributaria basada en los "Valores de Vida", se tendrán que cambiar algunas leyes y aprobar otras. Debemos tomar en cuenta que los enemigos de la cultura tributaria con valores de vida, por lo general son los que hacen préstamos internacionales, a ellos les conviene que tengamos una sociedad desorganizada, desorientada y sumergida en la corrupción. En esas condiciones nos tienen subyugados a los préstamos, y llegará el momento en que no podremos pagar aumentando así nuestra esclavitud económica a las potencias que nos prestan dinero. Es momento de reaccionar y de cambiar todo el sistema tributario. Por eso debe haber una cultura tributaria basada en los Valores de Vida.

Durán (2013) afirma: A lo que concierne el tema fiscal, como remoto al problema de "informalidad tributaria, que comprende a las actividades ilícitas y a los ingresos declarados procedentes de la producción de bienes y servicios lícitos", de modo que incluiría toda actividad económica que, en general, esté sujeta a tributación si fuera declarada a las autoridades tributarias. En cierto modo se estaría mencionando de una evasión tributaria, siendo un fenómeno complejo ante un tema cultural que está adjunto, entre ciudadano y Estado.

Aquel ciudadano que no respeta a su Estado, no presencié momentos fundamentales en su vida, o no recibió formación por" los medios de comunicación, escuela, familia, etc". Bajo el concepto, de que el Estado es un mal con el que tiene

que convivir, no se verá la “acción de tributar”, como algo positivo o un deber a desarrollar.

### **2.2.2 Obligaciones tributarias.**

La obligación tributaria deriva de dos términos: obligación, que se origina del latín *obligatio* y se refiere al sujeto que está forzado por imposición legal o exigencia moral a realizar alguna acción; y tributario, es aquello relativo al tributo, un concepto que puede utilizarse para nombrar la entrega de dinero al Estado para la manutención de cargas públicas, por lo tanto, se tendrá una obligación de pago y es que “gracias a los tributos el Estado puede solventar y desarrollar obras de bien público” (Sunat,2014)

En esencia, la obligación tributaria es el aporte de una suma de dinero al Estado, la cual debe estar establecido según la ley.

Belaunde (2009) menciona que el propósito de la obligación tributaria es “la prestación pecuniaria, es decir una obligación de dar, puede ser un porcentaje de precios, valores o sumas fijas que deben ser satisfechas por el contribuyente en pago del adeudo tributaria”.

El artículo 1 del Código Tributario define como obligación tributaria a la relación que existe entre acreedor y deudor tributario, determinado por la ley, teniendo como propósito cumplir la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente; asimismo, el artículo 2 de la citada norma señala que la obligación tributaria se origina al realizarse el hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación.

Arancibia M. (2012), precisa que las obligaciones tributarias como “El vínculo jurídico originado por el tributo, cuya fuente es la ley, y constituye el nexo entre el Estado (acreedor) y el responsable o contribuyente (deudor) que se manifiesta en una



obligación de dar (pago de tributo) o en obligaciones adicionales de hacer (presentar balances y declaraciones juradas) o de tolerar (soportar las revisiones fiscales)".

**a) Obligaciones de la administración tributaria**

Los órganos de la Administración Tributaria, tendrán la facultad en la preparación de proyectos de "Reglamentos de las Leyes Tributarias" de su competencia.

**Orientación al contribuyente**

La administración tributaria otorgará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente.

La SUNAT podrá programar medidas administrativas para la orientación al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles.

Asumiendo información reservada y sólo podrá ser empleada por la administración tributaria, para fines propios, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o, cualesquiera otros datos relativos a ellos, cuando estén contenidos en las declaraciones e informaciones que obtenga por cualquier medio de los contribuyentes, responsables o terceros, así como la tramitación de las denuncias a que se refiere el Artículo 192°.

**Excepciones a la Reserva Tributaria:**

- a. Toda solicitud de información, exhibición de documentos y declaraciones tributarias que ordene el Poder Judicial, el Fiscal de la Nación en los casos de presunción de delito, o las Comisiones Investigadoras del Congreso, con acuerdo de la comisión respectiva y siempre que se refiera al caso investigado.

Se determinará por ejecutada la exhibición si la Administración Tributaria remitiendo copias completas de los documentos ordenados debidamente autenticadas por el Fedatario.

- b. Todo expediente de “procedimientos tributarios respecto de los cuales hubiera recaído resolución que ha quedado consentida”; será con fines de investigación o estudio académico y sea autorizado por la Administración Tributaria.
- c. El informe que realice la Administración Tributaria de los datos estadísticos, siempre que por su carácter global no permita “la individualización de declaraciones, informaciones, cuentas o personas”.
- d. La información de los terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria en actos administrativos que sean” el resultado de la aplicación de las normas de precios de transferencia”. Según el Artículo 62<sup>a</sup> del numeral 18° la información podrá ser revelada ante las autoridades administrativas y el Poder Judicial, siempre y cuando los actos de la Administración Tributaria sean objeto de impugnación.
- e. Las publicaciones sobre el “Comercio Exterior que efectúe la SUNAT respecto a la información contenida en las declaraciones referidas a los regímenes y operaciones aduaneras”, siendo consignadas en los formularios correspondientes y aprobados por dicha entidad; y en los documentos anexos a tales declaraciones. Por decreto supremo se regulará los alcances de este inciso y se requerirá la información susceptible siendo publicada.
- f. La “información solicitada por el Gobierno Central respecto de sus propias acreencias, pendientes o cancelada”; por tributos cuya recaudación se

encuentre a cargo de la SUNAT, siempre que su necesidad sea justificada por norma con rango de Ley o por Decreto Supremo.

### **Prohibiciones de los funcionarios y servidores de la Administración Tributaria.**

Los funcionarios y servidores que laboren en la Administración Tributaria al asignar los tributos, sanciones y procedimientos correspondientes, se sujetarán a las normas tributarias de la materia.

De igual manera, estarán impedidos de ejercer por su cuenta o por intermedio de terceros, así sea gratuitamente funciones o labores permanentes o eventuales de asesoría, vinculadas a la aplicación de normas tributarias.

#### **b) Obligaciones de los administrados**

Los administrados tendrán la obligación de facilitar las labores de supervisión y evaluación que realice “la Administración Tributaria” y deberán:

1. Ser inscritos en los registros de la Administración Tributaria proporcionando todos los datos necesarios y actualizados dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes. Según sean los casos previstos en el Artículo 11º, podrán hacer cambio de domicilio fiscal.
2. Acreditar la inscripción según lo requiera” la Administración Tributaria y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos”, siempre que las normas tributarias lo exijan.
3. Emitir y/u otorgar, con “los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los

documentos complementarios a éstos”. Asimismo, deberá portarlos cuando las normas legales así lo establezcan.

4. Llevar “los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT”; o los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades u operaciones que se vinculen con la tributación conforme a lo establecido en las normas pertinentes.

#### **Elementos de las Obligaciones Tributarias:**

Según la SUNAT (2016) y el Código Tributario los elementos y las obligaciones tributarias son:

- Sujeto activo o Acreedor tributario: Es aquel a quien la ley faculta para administrar y percibir los tributos. “El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente” (Código Tributario).
- Sujeto pasivo o deudor tributario: Son personas naturales o jurídicas que están obligados al pago de los tributos. (Código Tributario)
- Contribuyente: Son todos aquellos que cumplen con el pago de la obligación tributaria. (Código Tributario)
- Hecho imponible: Es un elemento del tributo que se precisa como presupuesto de hecho, de carácter jurídico o económico, que la ley determina para configurar

cada tributo, cuya realización dará origen a la obligación tributaria; es decir, el pago del tributo.

- Base imponible: El monto se aplicará según la tasa del impuesto, está determinada por: “El valor de la primera venta realizada en el territorio nacional y el valor en Aduana determinado con arreglo a la legislación pertinente”, también los tributos que afecten la importación a excepción del IVAP. (Código Tributario).
- Tipo de gravamen: Es la tasa o porcentaje, que se aplicará a la base imponible para calcular, determinar y conocer la cuota tributaria a pagar (SUNAT).

### **Obligaciones tributarias materiales**

- Obligación tributaria principal: Tiene por objeto: “el pago de la cuota tributaria”. El sujeto tiene la obligación de dar un aporte de dinero, establecida por ley, conforme al principio de capacidad económica; a favor de una entidad pública, que pueda sostener sus gastos.
- Obligación de realizar “pagos a cuenta”: Supone abonar pagos fraccionados a la SUNAT. El contribuyente podrá deducir de la obligación tributaria principal, el importe de “los pagos a cuenta” soportados, según que la ley propia de cada tributo establezca la probabilidad de deducir una cantidad distinta a dicho importe.
- Obligaciones entre particulares resultantes del tributo: Surgen como consecuencia de una prestación tributaria entre obligados tributarios. son obligaciones de este tipo las que se generan como consecuencia de actos de repercusión, de retención o de ingreso a cuenta previstos legalmente.

- Obligaciones tributarias accesorias: Consisten en prestaciones pecuniarias que se deben satisfacer a la Administración tributaria y cuya exigencia se establece en relación con otra obligación tributaria.

### **Obligaciones tributarias formales**

Se trata de obligaciones impuestas por la legislación a la hora de efectuar procedimientos y reclamaciones tributarias.

- Inscribirse en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
- Emitir “comprobante de pago”.
- Llevar libros o registros contables.
- Presentar declaraciones o comunicaciones.
- Facultar la supervisión de la “Administración Tributaria”, difundir y asistir ante la misma.

### **Obligaciones tributarias sustanciales**

- Pagar “los tributos retenidos o percibidos”.
- Pagar en los plazos determinados por la “administración tributaria”.

**Tabla 1: Obligaciones tributarias**

| REGIMEN TRIBUTARIO             | NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO NRUS  | REGIMEN ESPECIAL (RER)  | REGIMEN MYPE TRIBUTARIO (RMT)   | REGIMEN GENERAL   |
|--------------------------------|--|---|---|---|
| PERSONA NATURAL                | Si puede acogerse  | Si puede acogerse   | Si puede acogerse   | Si puede acogerse   |
| PERSONA JURIDICA               | No puede acogerse  | Si puede acogerse   | Si puede acogerse   | Si puede acogerse   |
| LIMITE DE INGRESOS             | S/. 8,000.00 Mensual<br>S/. 96,000.00 Anual  | Hasta S/. 525,000.00  | Hasta 1700 UIT<br>S/. 6'885,000.00 (2017)   | Sin limites   |
| LIMITE DE GASTOS               | S/. 8,000.00 Mensual<br>S/. 96,000.00 Anual  | Hasta S/. 525,000.00  | Hasta 1700 UIT<br>S/. 6'885,000.00 (2017)   | Sin limites   |
| COMPROBANTES QUE PUEDEN EMITIR | Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo   | Factura y boleta y todos los demás permitidos                             | Factura y boleta y todos los demás permitidos   | Factura y boleta y todos los demás permitidos   |
| DECLARACION JURADA ANUAL       | No presenta  | No presenta   | SI presenta   | SI presenta   |
| PAGO DE TRIBUTOS MENSUALES     | <b>Categoría 1:</b><br>Ingreso o compras en soles hasta: S/. 5,000<br>Cuota mensual en soles: S/. 20<br><b>Categoría 2:</b><br>Ingreso o compras en soles hasta: S/. 8,000<br>Cuota mensual en soles: S/. 50 | IGV: 18%<br>Renta: 1.5% de los ingresos netos mensuales (pago definitivo) | IGV: 18%<br>Renta: pago a cuenta 1% hasta 300 UIT en ingresos netos<br><b>Renta Anual:</b><br>* Hasta 15 UIT Utilidades: 10% Renta Anual<br>* Mas de 15 UIT Utilidades: 29.5% Renta Anual | IGV: 18%<br>Renta: pago a cuenta El que resulte como coeficiente o el 1.5%<br>Según ley de impuesto a la Renta<br><b>Renta Anual:</b><br>29.5% Renta Anual      |
| TRABAJADORES                   | Sin limites  | Máximo 10 por turno   | Sin limites   | Sin limites   |
| VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS     | S/.70.00   | S/.126,000  | Sin limites   | Sin limites   |
| LIBROS CONTABLES               | No lleva libros  | Registro de Ventas<br>Registro de Compras                                 | <b>Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales:</b><br>-Reg. De Compras<br>-Reg. De ventas<br>-Libro diario de formato simplificado   | <b>Hasta 300 UIT de ingresos brutos anuales:</b><br>-Reg. De Compras<br>-Reg. De ventas<br>-Libro diario de formato simplificado                                |
|                                |  |   | <b>Entre 300 y 500 UIT de ingresos netos anuales:</b><br>-Reg. De Compras<br>-Reg. De ventas<br>-Libro diario<br>-Libro Mayor   | <b>Entre 300 y 500 UIT de ingresos brutos anuales:</b><br>-Reg. De Compras<br>-Reg. De ventas<br>-Libro diario<br>-Libro Mayor                                  |
|                                |  |   | <b>Entre 500 y 1700 UIT de ingresos netos anuales:</b><br>-Reg. De Compras<br>-Reg. De ventas<br>-Libro diario<br>-Libro Mayor<br>-Libro de invent. Y balances                            | <b>Entre 500 y 1700 UIT de ingresos brutos anuales:</b><br>-Reg. De Compras<br>-Reg. De ventas<br>-Libro diario<br>-Libro Mayor<br>-Libro de invent. Y balances |
|                                |  |   | <b>Ingresos netos anuales mayores a 1700 UIT</b><br>Contabilidad completa<br>Régimen General  | <b>Ingresos brutos anuales mayores a 1700 UIT</b><br>Contabilidad completa<br>Régimen General   |

Fuente: Elaboración a partir de SUNAT

## **Nacimiento de la “Obligación Tributaria”**

Según el Artículo 2 del Código Tributario: “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”.

## **Elementos de la “Obligación Tributaria”**

**a) El acreedor tributario:** Es aquel sujeto que es favorecido al realizarse la prestación tributaria.

Nuestro Código reconoce como acreedores tributarios a los siguientes:

- El Gobierno Central.
- Los Gobiernos Regionales.
- Los Gobiernos Locales.
- Las entidades públicas con “personería jurídica propia”, según sea asignada por Ley.

**b) El deudor tributario:** Es aquel sujeto que es responsable al cumplimiento de la prestación tributaria.

- Contribuyente, “es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria”.
- Responsable, “es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación tributaria atribuible”, a éste.
- Agente de Retención o Percepción, “son aquellos sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario”.  
Adicionalmente la SUNAT, designará como: “Agente de retención o



percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos”.

### **2.2.2.1 Obligaciones sustanciales.**

Se origina al realizarse el hecho generador del impuesto. “Nace de una ley y no de los acuerdos de voluntades entre los particulares. La ley crea un vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto activo queda facultado para exigirle al sujeto pasivo el pago de la obligación” (Ticona, 2015).

Según lo establecido por la SUNAT (2014), entre las obligaciones tributarias sustanciales están las de pagar oportunamente los tributos, pagar oportunamente las retenciones y percepciones realizadas, depositar oportunamente detracciones efectuadas en el banco que señale la norma, entre otros.

La obligación tributaria sustancial es también llamada obligación tributaria principal, que puede ser expresada en una obligación de dar, que en la generalidad de los casos es una suma de dinero y constituye una tarea propia del contribuyente. En conclusión, consiste en el pago al Estado del impuesto (Ticona, 2015).

Por su parte, Ruiz de Castilla (2008) analiza el concepto de obligaciones tributarias, el cual reside en la entrega de (riqueza económica por parte de los agentes económicos a favor del Estado), con dicha transferencia se deben de realizar actividades administrativas complementarias efectuadas por dichos agentes mencionados. Por ejemplo: “el pago de un impuesto es una obligación tributaria, mientras que el cumplimiento de la declaración jurada facilita dicho pago”. (p.11)

### **2.2.2.2 Extinción de la “Obligación Tributaria”**

#### **Formas de “Extinción de la Obligación Tributaria”**

Según el Código Tributario (Art. 27), se contempla las siguientes formas:

- a) El Pago: Se efectúa mediante la Administración Tributaria, quien a su vez podrá contratar para el recaudo de la misma a “las entidades del sistema financiero”.
- b) La prescripción: Origina la inexigibilidad de la deuda tributaria; debido por la inacción del acreedor tributario durante un determinado tiempo, establecido por Ley. Es decir, es la pérdida de “la facultad de determinar la deuda tributaria por parte del órgano administrador” de tributos.
- c) La Compensación: Esta forma de extinguir la obligación, se realiza cuando existe un monto de pago indebido o por exceso por el deudor y que debe ser devuelto por la Entidad Tributaria.
- d) Condonación: Es la facultad que tiene el Estado para renunciar legalmente al cumplimiento de la obligación tributaria por parte del deudor.
- e) Consolidación: Se produce cuando la misma persona reúne la condición de “acreedor tributario y de deudor tributario” por una misma obligación tributaria, como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos siendo objeto del tributo.

### **2.2.2.3 Deuda tributaria.**

#### **Exigibilidad de la “Obligación tributaria”**

La “Obligación Tributaria”, es exigible:

- a) Cuando debe ser concretado por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo establecido por la ley; o a partir del décimo sexto día del mes siguiente, cuando se de origen a la obligación tributaria.
- b) Cuando es establecida por “la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga

la determinación de la deuda tributaria”. A falta de este plazo, será a partir del décimo sexto día siguiente al momento de su notificación.

### **Concurrencia de acreedores**

Si el sujeto deudor no llegará a pagar en su totalidad su deuda a las Entidades públicas, “el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las entidades de derecho público con personería jurídica propia concurrirán en forma proporcional a sus respectivas acreencias” (SUNAT, 2014).

### **Prelación de deudas tributarias**

Toda deuda por tributos gozará de un beneficio general sobre todos los bienes del deudor tributario; y “tendrán prelación sobre las demás obligaciones en cuanto concurren con acreedores cuyos créditos no sean por el pago de remuneraciones y beneficios sociales adeudados a los trabajadores; las aportaciones impagas al Sistema Privado de AFP y al Sistema Nacional de Pensiones, las aportaciones impagas al Seguro Social de Salud – ESSALUD, y los intereses y gastos que por tales conceptos pudieran devengarse, incluso los conceptos a que se refiere el Artículo 30° del Decreto Ley N° 25897; e hipoteca o cualquier otro derecho que haya sido inscrito en el Registro” (SUNAT, 2003).

La Administración Tributaria podrá: “ solicitar a los registros la inscripción de resoluciones de determinación, órdenes de pago o resoluciones de multa, la misma que deberá anotarse a simple solicitud de la Administración, obteniendo así la prioridad en el tiempo de inscripción que determina la preferencia de los derechos que otorga el registro” (SUNAT, 2003).

La predilección de los créditos conlleva a que “unos excluyen a los otros según el orden establecido en el presente artículo. Los derechos de prelación pueden ser invocados y declarados en cualquier momento” (SUNAT, 2003).

**Deudor tributario:** es el sujeto “obligado al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable” (SUNAT, 2003).

**Contribuyente:** es aquel sujeto que “realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria” (SUNAT, 2003).

**Responsable:** “es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste” (SUNAT, 2003).

Mediante Decreto Supremo serán designados Agentes de retención o percepción, “los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos” (SUNAT, 2003).

## **2.3 Marco conceptual**

### **2.3.1 Sistema de percepciones.**

El régimen de percepciones constituye un mecanismo de recaudación que tiene como finalidad asegurar, de alguna manera, el pago oportuno del Impuesto General a las Ventas (IGV), ello sin alterar el ordenamiento jurídico existente. En el caso del régimen de percepciones, será el vendedor quien tendrá la responsabilidad de recaudar el IGV no solo de la operación realizada con su cliente, sino de un monto

adicional (monto percibido), el cual pretende asegurar el pago del impuesto en las futuras operaciones de venta que se realicen de los bienes adquiridos (SUNAT, 2017).

#### **2.3.1.1 Sistema de adelanto de IGV.**

El Sistema de Pago Adelantado del IGV, también llamado Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, hace referencia al régimen de retenciones, percepciones y deducciones del IGV (SNI, 2011).

Mediante el régimen de retenciones, aprobado por Resolución de Superintendencia 037-2002/SUNAT, el cliente (agente de retención) retiene el 6% del importe de la operación a cancelar al proveedor, por operaciones de venta de bienes (muebles), primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravados con el IGV (SNI, 2011).

#### **2.3.1.2 Agente de percepción.**

Los Agentes de Percepción, son todos aquellos sujetos que por su profesión, oficio, actividad o función se encuentran en una situación que les permite recibir del contribuyente una suma que opera como anticipo del impuesto que, en definitiva, le corresponderá pagar, al momento de percibir en concepto de retribución, por la prestación de un servicio o la transferencia de un bien (ARBA, s/f).

El Agente de Percepción tiene la facultad atribuida por la ley de adicionar, agregar, sumar al importe que recibe del contribuyente en concepto de pago, el monto del tributo que posteriormente debe depositar a la orden del Fisco (ARBA, s/f).

#### **2.3.1.3 Comprobante de percepción**

Es el documento denominado Comprobante de Percepción, regulado por el Régimen de Percepciones del IGV por Adquisición de Combustible y/o el Régimen de

Percepciones del IGV por Ventas Internas, según corresponda a la operación, emitido en formato digital desarrollado desde los sistemas del contribuyente (SEE-Del Contribuyente), por parte de un Agente de Percepción (SUNAT, 2017).

### **2.3.2 Obligaciones tributarias.**

Una Obligación Tributaria es el vínculo que existe entre Acreedor (Estado) y .el deudor tributario, establecido por la Ley. " Las obligaciones tributarias consisten en la transferencia de riqueza económica por parte de los agentes económicos a favor del Estado, los deberes administrativos son actividades complementarias que deben realizar los referidos agentes" (Ruiz de Castilla, s/f).

#### **2.3.2.1. Obligaciones sustanciales.**

En cambio, las obligaciones sustanciales están referidas al pago de tributos. Según sea la categoría de renta del contribuyente sus obligaciones van a variar," los plazos para cumplir estas obligaciones están señalados en el Cronograma de Vencimientos que establece la SUNAT. Dicho cronograma está en función del último dígito del número de RUC de los contribuyentes y de la incorporación de los contribuyentes y responsables han sido incorporados al Régimen de Buenos Contribuyentes" (SUNAT, 2014).

#### **2.3.2.2. Extinción de la obligación tributaria.**

Se entiende por Extinción de Obligación Tributaria;" a la desaparición de la relación jurídico-tributaria entre el sujo activo (Estado) y el sujeto pasivo (contribuyente, responsable o usuario aduanero). Responde a la conducta por la cual termina la razón que le dio origen al deber contributivo" (Zurita, 2015).

### **2.3.2.3. Deuda tributaria.**

Obligación legal a favor de una entidad pública, cuya virtud, y a título de tributo, “una persona física o jurídica debe dar una suma de dinero (u otro bien señalado por la ley), sea mediante pago en efectivo sea mediante empleo de efectos timbrados» (Sáinz De Bujanda); es decir, es la cuantía que el obligado tributario debe pagar a la Administración, constituida por la cuota liquidada al sujeto pasivo, los pagos a cuenta o fraccionados, las cantidades retenidas o que se hubieran debido retener y los ingresos a cuenta”. En su caso, la integrarán los recargos por declaración extemporánea, los recargos del período ejecutivo, los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros entes públicos y los intereses de demora (Ruiz de Castilla, s/f).

## CAPÍTULO III

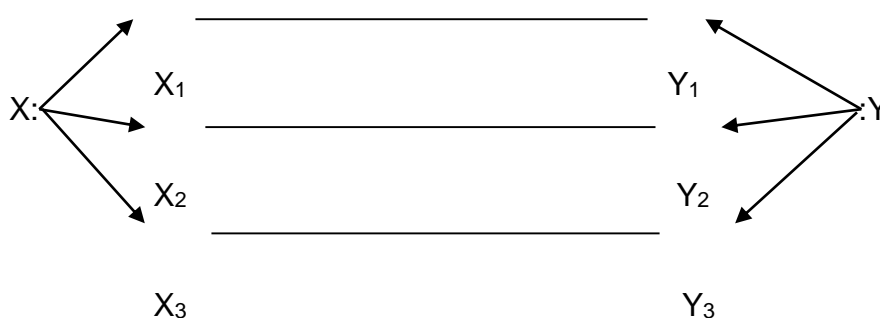
### Metodología

#### 3.1 Tipo de investigación

El estudio se identifica como investigación correlacional, dado que “la investigación correlacional busca el conocer para actuar, para construir, para modificar” (Ander - Egg, 1990). En este contexto, se busca determinar si el sistema de percepciones implantado por el sistema tributario en el Perú, cumple con su intencionalidad creada en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

#### 3.2 Diseño de investigación

El presente estudio dado la naturaleza de las variables materia de la presente investigación, responde a una investigación no experimental, dado que no se manipula ninguna de las variables y los datos se toman en un solo momento, ya que, de acuerdo a la finalidad y desarrollo de las variables, se especifica el siguiente diseño:



Donde:

X: Sistema de percepciones



X<sub>1</sub>: Sistema de adelanto del IGV

X<sub>2</sub>: Agente de percepción

X<sub>3</sub>: Comprobante de percepción

Y: Obligaciones tributarias

Y<sub>1</sub>: Obligaciones sustanciales

Y<sub>2</sub>: Extinción de las obligaciones tributarias

Y<sub>3</sub>: Deuda tributaria

### **3.3 Hipótesis y variables**

#### **3.3.1 Hipótesis principal.**

El sistema de percepciones se relaciona con el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017.

#### **3.3.2 Hipótesis específicas.**

a. El sistema de adelanto de IGV se relaciona con el cumplimiento de obligaciones sustanciales de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017.

b. El rol que tiene el agente de percepción se relaciona en la extinción de la obligación tributaria de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017.

c. Los comprobantes de percepción se relacionan con la reducción de deuda tributaria al momento de la declaración de impuestos de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017.

### **3.3.3 Identificación de variables.**

#### **3.3.3.1 Variable (X): “Sistema de percepciones”.**

El régimen de percepciones constituye un mecanismo de recaudación que tiene como finalidad asegurar, de alguna manera, el pago oportuno del Impuesto General a las Ventas (IGV), ello sin alterar el ordenamiento jurídico existente. En el caso del régimen de percepciones, será el vendedor quien tendrá la responsabilidad de recaudar el IGV no solo de la operación realizada con su cliente, sino de un monto adicional (monto percibido), el cual pretende asegurar el pago del impuesto en las futuras operaciones de venta que se realicen de los bienes adquiridos.

#### **Dimensiones:**

X1 Sistema de adelanto de IGV

X2 Agente de Percepción

X3 Comprobante de percepción

#### **3.3.3.2 Variable (Y): “Obligaciones tributarias”.**

Una obligación tributaria implica la captación definitiva de dinero por parte del Fisco, mientras que la obligación especial significa que el Estado capta ingresos con carácter provisional porque existe la posibilidad de devolver estos montos al deudor.

Mientras que las obligaciones tributarias consisten en la transferencia de riqueza económica por parte de los agentes económicos a favor del Estado, los

deberes administrativos son actividades complementarias que deben realizar los referidos agentes

**Dimensiones:**

Y1 Obligaciones Sustanciales

Y2 Extinción de la obligación Tributaria

Y3 Deuda tributaria

### 3.4 Operacionalización de Variable X

**Tabla 2:** Operacionalización de variable

| Variable: Sistema de Percepciones  |  |  |
|--|--|--|
| Definición conceptual: El régimen de percepción del IGV es un mecanismo de recaudación que la administración tributaria ha creado con el objetivo de aplicar el cobro por adelantado del IGV asegurando de esa manera el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes. |  |  |
| Instrumento: Cuestionario  |  |  |
| Dimensiones  | Indicadores<br>(Definición Operacional)  | Preguntas<br>Ítems del instrumento   |
| X1 Sistema de adelanto de IGV  | <p>Indicador 1: X1.1 Mecanismo de Recaudación</p> <p>Definición: Son los ingresos por los regímenes de facilidades de pago, es decir, que suelen poner en práctica la administración tributaria para que los contribuyentes abonen en cuotas ciertas obligaciones, y que pueden incluir o no beneficios especiales, tales como reducción de intereses, exención de multas, etc.</p>  | <p>¿Considera importante el funcionamiento del mecanismo de recaudación denominado régimen de percepciones del IGV?</p> <p>¿Considera Ud. que el mecanismo de recaudación de percepciones implementado por la administración tributaria facilita el pago de impuestos?</p>   |
|  | <p>Indicador 2: X1.2 Informalidad</p> <p>Definición: El sector informal está constituido por el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica.</p>   | <p>¿Considera Ud. que si hubiera más empresas formales se incrementaría la recaudación del IGV por parte del estado?</p> <p>¿Considera Ud. que el cumplimiento del pago de impuestos es un indicador de formalidad empresarial?</p>  |
|  | <p>Indicador 3: X1.3 Evasión Fiscal</p> <p>Definición: Es el impago de forma voluntaria y consciente de los impuestos establecidos por la ley; es por tanto, un acto ilegal basado en ocultar bienes o ingresos económicos con el objetivo de pagar menos impuestos o, en su defecto, no pagarlos de manera completa.</p>  | <p>¿Considera usted que la evasión del pago de IGV es un delito tributario sancionable?</p> <p>¿Está de acuerdo que mediante el DL 813 ley penal tributaria los titulares de una persona jurídica o negocio unipersonal que tuvieran conocimiento de delito tributario serán sancionados con la cancelación de licencias, derechos y otras autorizaciones?</p> |
| X2 Agente de percepción  | <p>Indicador 1: X2.1 Nombramiento</p> <p>Definición: La designación de agentes de percepción se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT.</p> <p>Los sujetos nombrados como agentes de percepción efectuarán la percepción por los pagos que les realicen sus clientes respecto de las operaciones cuya obligación tributaria del IGV se origine a partir de la fecha en que deban operar como agentes de percepción.</p> | <p>¿Considera que la designación de agentes de percepción por parte de la SUNAT es estratégica para el incremento de la recaudación de impuestos?</p> <p>¿Considera importante la función del agente de percepción debido que ellos realizan la declaración de las percepciones efectuadas?</p>  |

|                                     |   |  |
|-------------------------------------|---|--|
|                                     | <p>Indicador 2: X2.2 Responsabilidad Solidaria<br/>Definición: Es aquella donde concurren acreedores, deudores o viceversa, de manera que cada acreedor pueda pedir y cada deudor debe prestar íntegramente las cosas objeto de la obligación. Cada persona, natural o jurídica; que asume algún tipo de deuda u obligación tiene derecho a reclamar el pago de una deuda o el resarcimiento de un daño a cualquiera de los responsables.</p> | <p>¿Está de acuerdo el agente de percepción es responsable solidario con el contribuyente?</p> <p>¿Considera importante que el agente de percepción al efectuar la retención es el único responsable ante la administración tributaria?</p>  |
|                                     | <p>Indicador 3: X2.3 Exclusión<br/>Definición: La designación de agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los mismos que actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el Decreto Supremo de designación o exclusión.</p>                      | <p>¿Considera eficiente la designación de los agentes de percepción?</p> <p>¿Está de acuerdo que sin el Certificado de Agente de Percepción otorgada por la Sunat la empresa está la excluida como agente percepción?</p>  |
| <p>X3 Comprobante de percepción</p> | <p>Indicador 1: X3.1 Requisitos mínimos<br/>Definición: En el caso de las ventas internas y de combustible la percepción se acreditará mediante el comprobante de percepción respectivo los cuales deben contener los requisitos mínimos.</p>   | <p>¿Conoce Ud. Cuáles son los requisitos mínimos del comprobante de percepción?</p> <p>¿Conoce cómo se acreditará la percepción en las ventas internas y de combustible?</p> <p>¿Considera Ud. que es importante que el comprobante de percepción cumpla con los requisitos mínimos?</p> |
|                                     | <p>Indicador 2: X3.2 Venta Interna de Bienes<br/>Definición: El Régimen de Percepciones del IGV a la venta interna de bienes es aplicable a las operaciones de venta gravadas con el IGV, respecto de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173 y normas modificatorias.</p>   | <p>¿Conoce Ud. que la venta interna de bienes es aplicable a las operaciones de venta gravadas con el IGV?</p> <p>¿Vende Ud. bienes afectos al sistema de percepciones, designado por Decreto Supremo, Arts. 9 y 13 Ley 29173?</p>   |
|                                     | <p>Indicador 3: X3.3 Venta de combustibles<br/>Definición: Es aplicable a las operaciones de adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo, siendo éstos aquellos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento para la comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos derivados de los Hidrocarburos con excepción del GLP (Gas Licuado de Petróleo).</p>   | <p>¿Conoce Ud. cuál es el porcentaje de la percepción en la venta de combustibles?</p> <p>¿Considera Ud. que el porcentaje de la percepción en la venta de combustibles establecido es razonable?</p>  |

| Variable: Obligaciones Tributarias  |  |  |
|---|--|--|
| Definición conceptual: Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria. |  |  |
| Instrumento: Cuestionario   |  |  |
| Dimensiones   | Indicadores<br>(Definición Operacional)  | Ítems del instrumento  |
| Y1 Obligaciones Sustanciales  | <p>Indicador 1: Y1.1 Ley<br/>Definición: La ley es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva a una sanción.</p>  | <p>¿Considera Ud. que cumple con sus obligaciones sustanciales (pago de IGV) establecidas por la administración?</p> <p>¿Considera importante la normativa legal vigente que regula la actividad comercial de todas las empresas que son designadas como agentes de percepción?</p>  |
|   | <p>Indicador 2: Y1.2 Impuesto Indirecto<br/>Definición: Es la cantidad de dinero o clase de impuesto recaudado por un agente económico que en general es una empresa que paga el impuesto al agente recaudador, repercute todo o buena parte del monto de ese impuesto en quien es el consumidor final.</p>  | <p>¿Considera Ud. que cumple con una correcta ejecución respecto al pago y a sus declaraciones mensuales?</p> <p>¿Considera Ud. que es importante tener siempre presente las fechas en que se deben cumplir las obligaciones tributarias?</p>  |
|   | <p>Indicador 3: Y1.3 Hecho Generador<br/>Definición: El hecho generador es aquella condición que da nacimiento a la obligación tributaria, es decir, es el mecanismo del cual se vale la ley para crear la relación jurídico tributaria con el sujeto pasivo, pues la ley por sí sola no puede cumplir con este fin.</p>   | <p>¿Considera Ud. que el hecho generador va a determinar el nacimiento de obligación tributaria (pago de IGV)?</p> <p>¿Es importante conocer que el hecho generador nos permite reconocer la base imponible y la alícuota del tributo?</p>   |
| Y2 Extinción de la obligación Tributaria  | <p>Indicador 1: Y2.1 Importe de Percepciones<br/>Definición: El importe de la percepción del IGV será determinado aplicando un porcentaje sobre el importe de la operación, el cual será establecido mediante Decreto supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los cuales deberán encontrarse dentro de un rango de dos por ciento (2%) a cinco por ciento (5%).</p> | <p>¿Todas las compras a un agente de percepción obligan al pago de un importe adicional?</p> <p>¿Cree Ud. ¿Que los importes de percepción establecidos son necesarios para una mejor recaudación del IGV?</p>  |
|   | <p>Indicador 2: Y2.2 Dinero en efectivo<br/>Definición: Se llama dinero efectivo al dinero en forma de monedas o papel moneda (billetes) que se utiliza para realizar pagos en metálico o efectivo que no se encuentra en el banco.</p>  | <p>¿Considera Ud. que la administración tributaria debería reflexionar sobre los efectos de la aplicación del sistema de percepciones y el monto adicional afecto al cliente o importador?</p> <p>¿El cliente o importador conoce que podrá deducir del IGV que determine mensualmente las percepciones que le hubieran efectuado lo cual favorece en su liquidez como sujeto de percepción?</p> |
|   | <p>Indicador 3: Y2.3 Cheques<br/>Definición: Un cheque es un documento utilizado como medio de pago por el cual una persona (el librador) ordena a una entidad bancaria (el librado) que pague una determinada cantidad de dinero a otra persona o empresa (el beneficiario o</p>  | <p>¿Ud. tiene conocimiento que como contribuyente puede solicitar la devolución de las percepciones acumuladas?</p> <p>¿Conoce Ud. el procedimiento para solicitar la devolución de las percepciones acumuladas?</p>   |

|                     |   |  |
|---------------------|---|--|
|                     | tenedor). El librador puede ser también el beneficiario, como ocurre cuando uno utiliza un cheque para sacar dinero de su propia cuenta.  |  |
| Y3 Deuda tributaria | <p>Indicador 1: Y3.1 Tributos</p> <p>Definición: Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.</p> | <p>¿Considera Ud. que como contribuyente es importante estar al día en cuanto al pago de sus tributos?</p> <p>¿Considera Ud. que la administración debería de dar charlas acerca de la importancia de los tributos?</p> <p>¿Conoce Ud. que el no pagar sus tributos oportunamente le generan multas?</p>     |
|                     | <p>Indicador 2: Y3.2 Multas</p> <p>Definición: La multa es una sanción de tipo económico, que afecta la situación patrimonial de la persona a quien ha sido impuesta.</p>   | <p>¿Considera Ud. que el no cumplir sus obligaciones sustanciales (pago de IGV) en las fechas establecidas le generan multas por cada periodo de incumplimiento?</p> <p>¿Cree Ud. que la administración debería de dar facilidades para el pago de las multas generadas únicamente por el contribuyente?</p> |
|                     | <p>Indicador 3: Y3.3 Intereses</p> <p>Definición: Los intereses se dan cuando las deudas tributarias no se pagan dentro de los plazos fijados por el gobierno nacional, el contribuyente debe pagar un interés moratorio calculado desde el día en que se venció el plazo para pagar, hasta el día en que se pague la obligación.</p>               | <p>¿Considera Ud. que el no pagar sus tributos en las fechas establecidas le generan los intereses moratorios?</p> <p>¿Alguna vez, Ud. Pago intereses por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias?</p>   |

### 3.5 Población y técnicas de investigación

#### 3.5.1 Delimitación espacial y temporal.

El desarrollo del presente trabajo de investigación se desarrolló en el distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, en el 2017.

#### 3.5.2 Definición de la población y muestra.

##### 3.5.2.1 Población.

La población considerada en la presente investigación, ha sido tomada de manera intencional el total de contribuyentes acogidos al nuevo RUS, sujetos al Sistema de Percepciones, siendo un total de 40 contribuyentes, los mismos que se detallan en la tabla 3.

*Tabla 3: Número de población*

| <b>Zona – distrito “Alto de la Alianza”.</b>  | <b>Cantidad</b> |
|---|-----------------|
| 1. Av. Jorge Basadre Grohmann – Av. Tarata<br>(Asoc. Ramón Copaja, Asoc. Gregorio Albarracin,<br>Junta Vecinal Jorge Basadre, Asoc. La Florida) | 15              |
| 2. Entre la Municipalidad Distrital y el SENATI   | 5               |
| 3. Av. Tarata - Av. Jorge Basadre Grohmann – Av.<br>Pinto (P.J. La Esperanza, Plaza José Abelardo<br>Quiñonez.)                                 | 17              |
| 4. Alrededores del Terminal Collasuyo   | 3               |
| <b>(Número de contribuyentes) Total</b>   | <b>40</b>       |

##### 3.5.2.2 Muestra.

Considerando que la población es pequeña y finita, para la ejecución del estudio y aplicación de los instrumentos se ha considerado como muestra será del 100% de la población.



### **3.5.3 Diseño de instrumentos de investigación.**

#### **3.5.3.1 Cuestionario.**

Como instrumento se utilizó un cuestionario por cada variable, los mismos fueron diseñados bajo un conjunto de preguntas de tipo cerrada, bajo la escala Likert de selección múltiple; las cuales se organizaron sistemáticamente en un orden lógico de manera que facilitó la comprensión del entrevistado y la labor del entrevistador.

### **3.5.4 Técnicas de recolección de datos.**

#### **3.5.4.1 Encuesta.**

Como técnica utilizada fue la encuesta para evaluar las variables.

#### **3.5.4.2. Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos.**

##### **a. Confiabilidad del Instrumento**

Para determinar el grado de confiabilidad del cuestionario, se utilizó el método de consistencia interna Alfa de Crombach; lográndose encontrar una consistencia interna media en el cuestionario de sistema de percepciones tal como se evidencia en la tabla 4, y una consistencia elevada en el cuestionario de obligaciones tributarias, evidenciada en la tabla 5.

**Tabla 4:** *Fiabilidad del cuestionario de percepciones*

| Estadísticas de fiabilidad |                |
|----------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach           | N de elementos |
| ,590                       | 19             |

**Tabla 5:** *Fiabilidad del cuestionario de obligaciones tributarias*

| Estadísticas de fiabilidad |                |
|----------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach           | N de elementos |
| ,815                       | 19             |

Los resultados siendo favorables junto a la validación mediante juicio de expertos, nos permitieron aplicar los cuestionarios y determinar que los resultados obtenidos son válidos y consistentes.

**b. Validez del Instrumento**

La “validez de contenido” se desarrolló utilizando el procedimiento de criterio de expertos calificados, en número de 3, quienes determinaron la adecuación y validez de los ítems de los instrumentos.

**3.5.5 Técnicas para el procesamiento de la información.**

Para el presente estudio se hará uso de las técnicas para la investigación de campo como:

- Técnicas de información para la obtención de la información tales como la revisión de datos históricos, archivos, hojas de trabajo anteriores, etc.
- Técnicas de planificación para la definición de los pasos a seguir en la investigación.

- Técnicas de Recolección de datos, el cual se hará uso del cuestionario a fin de trabajar con preguntas cerradas y abiertas.

## Capítulo IV

### Resultados y discusiones

#### 4.1. Resultados

Considerando que el régimen de percepciones constituye una variable que por su naturaleza, creemos se relaciona con las obligaciones tributarias; para la corroboración de nuestros supuestos, presentamos los resultados con la finalidad de verificar si el sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas (IGV), mediante la aplicación de la normativa al “agente de percepción” en este caso el vendedor, permite que la Administración Tributaria perciba un porcentaje adicional cancelado por el cliente o importador por el importe de una venta o importación; incrementando el cumplimiento de las obligaciones tributarias; por tanto en este capítulo presentamos los resultados inferenciales del análisis de ambas variables.

Cabe mencionar que, para el análisis de los resultados, en primer lugar, se ha considerado realizar la prueba de normalidad, considerando que los datos recogidos son limitados y si bien se los ha categorizado numéricamente, para la aplicación del coeficiente de correlación es necesario verificar la normalidad de los datos.

##### 4.1.1. Prueba de normalidad.

Considerando la teoría que nos indica que “un dato es no normal si la significancia es  $< 0.5$ ”; por tanto, la prueba para la determinación de la correlación será mediante el coeficiente de Tau-B de Kendal; por otro lado, “un

dato es normal si la Significancia es  $> 0.5$ ", por lo tanto, la prueba es paramétrica y por consiguiente aplicaremos el R de Pearson.

Al realizar la prueba de normalidad para los datos del sistema de percepciones, obtuvimos los resultados visualizados en la tabla 4; tal como se muestra, los datos se encuentran concentrados dentro de un parámetro no normal ( $0,398 < 0,5$ ) al igual que para los datos de obligaciones tributarias observados en la tabla 5, donde también se muestran que los datos están dentro de un parámetro no normal ( $0,021 < 0,5$ ) que es lo que se espera cuando consideramos datos no homogéneos dentro de un parámetro determinado; para lo cual se aplicara la prueba no paramétrica Tau B de Kendal.

**Tabla 6:** Prueba de normalidad de Sistema de Percepciones

|                         |  | Pruebas de normalidad           |    |      |              |    |      |
|-------------------------|--|---------------------------------|----|------|--------------|----|------|
|                         |  | Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup> |    |      | Shapiro-Wilk |    |      |
|                         |  | Estadístico                     | gl | Sig. | Estadístico  | gl | Sig. |
| Sistema de percepciones |  | ,132                            | 39 | ,086 | ,971         | 39 | ,398 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

**Tabla 7:** Prueba de normalidad de Obligaciones Tributarias

|                          |  | Pruebas de normalidad           |    |      |              |    |      |
|--------------------------|--|---------------------------------|----|------|--------------|----|------|
|                          |  | Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup> |    |      | Shapiro-Wilk |    |      |
|                          |  | Estadístico                     | gl | Sig. | Estadístico  | gl | Sig. |
| Obligaciones tributarias |  | ,131                            | 39 | ,089 | ,932         | 39 | ,021 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

#### **4.1.2. Resultados inferenciales.**

Considerando los resultados previos de la no normalidad de los datos, para determinar la relación entre las variables de estudio: sistema de percepciones y obligaciones tributarias, según el diseño propuesto, presentamos en un primer momento los resultados parciales para determinar la relación a nivel de dimensiones de las variables para finalmente presentar el resultado final según el objetivo principal planteado en la investigación.

##### ***4.1.2.1. Relación entre Sistema de adelanto de IGV y obligaciones sustanciales en los contribuyentes del Distrito Alto de la Alianza.***

Teniendo en cuenta los criterios estadísticos para la toma de decisiones, bajo la siguiente premisa de regla de decisión, donde se estipula que:

#### **Regla de decisión**

- Se acepta H1 si el valor de  $p < .05$
- Se rechaza H1 si el valor de  $p > .05$

Para la determinación de la existencia de correlación entre el sistema de adelanto del IGV y el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, planteamos las siguientes hipótesis estadísticas:

Hipótesis nula (H<sub>0</sub>): El sistema de adelanto de IGV no se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones sustanciales de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el Distrito del Alto de la Alianza.

Hipótesis alterna (H<sub>1</sub>): El sistema de adelanto de IGV se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones sustanciales de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el Distrito del Alto de la Alianza.

**Tabla 8:** *Relación entre el sistema de adelanto de IGV y el cumplimiento de obligaciones sustanciales*

|                            |                        | Sistema de adelanto de IGV | Obligaciones sustanciales |
|----------------------------|------------------------|----------------------------|---------------------------|
| Sistema de adelanto de IGV | Correlación de Pearson | 1                          | ,698**                    |
|                            | Sig. (bilateral)       |                            | ,762                      |
|                            | N                      | 39                         | 39                        |
| Obligaciones sustanciales  | Correlación de Pearson | ,698**                     | 1                         |
|                            | Sig. (bilateral)       | ,762                       |                           |
|                            | N                      | 39                         | 39                        |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Bajo las premisas dadas, en la tabla 8, observamos que los valores muestran que dado que la Sig. (bilateral) ( $p = .762 < .05$ ); se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, con un nivel de confianza del 0.95, ello nos indica que existe relación significativa entre el conocimiento sobre el sistema de adelanto del IGV y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito Alto de la Alianza.

Por tanto, se considera que el mecanismo de recaudación, según el régimen establecido que estipula facilidades de pago, para que los contribuyentes abonen en cuotas (que pueden incluir o no beneficios especiales, tales como reducción de intereses, exención de multas, etc.); si bien es considerado importante y facilita el pago de impuestos permitiendo incrementar la recaudación del IGV por parte del estado, siendo un indicador de formalidad empresarial; no determina que los pequeños y microempresarios evadan el pago de IGV.

#### **4.1.2.2. Relación entre agente de percepción y extinción de la obligación tributaria en los contribuyentes del Distrito Alto de la Alianza.**

Con la finalidad de determinar la relación existente entre agente de percepción y la extinción de la obligación tributaria, estadísticamente planteamos la siguiente regla de decisión.

##### **Regla de decisión**

- Se acepta  $H_1$  si el valor de  $p < .05$
- Se rechaza  $H_1$  si el valor de  $p > .05$

Hipótesis nula ( $H_0$ ): El rol que tiene el agente de percepción no se relaciona con la extinción de la obligación tributaria de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza.

Hipótesis alterna ( $H_1$ ): El rol que tiene el agente de percepción se relaciona con la extinción de la obligación tributaria de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza.



**Tabla 9:** *Relación entre agente de percepción y extinción de la obligación tributaria*

|                                       |                        | Agente de Percepción | Extinción de la obligación tributaria |
|---------------------------------------|------------------------|----------------------|---------------------------------------|
| Agente de Percepción                  | Correlación de Pearson | 1                    | ,256**                                |
|                                       | Sig. (bilateral)       |                      | ,049                                  |
|                                       | N                      | 39                   | 39                                    |
| Extinción de la obligación tributaria | Correlación de Pearson | ,256**               | 1                                     |
|                                       | Sig. (bilateral)       | ,049                 |                                       |
|                                       | N                      | 39                   | 39                                    |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Los resultados, tal como se muestran en la tabla 9, indican que el valor  $p$  (0.049) es menor que el nivel de significancia (0.05), por lo que se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ , y se acepta la hipótesis alterna; por tanto, inferimos que existe una relación significativa baja (0.256) entre el rol que tiene el agente de percepción y la extinción de la obligación tributaria de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza.

Los resultados encontrados nos permiten inferir que, teniendo en cuenta que todas las compras a un agente de percepción obligan al pago de un importe adicional; los empresarios encuestados concuerdan con que los importes de percepción establecidos son necesarios para una mejor recaudación del IGV; de allí que consideran que la administración tributaria debería reflexionar sobre los efectos de la aplicación del sistema de percepciones y el monto adicional afecto al cliente o importador; ya que el importador en su mayoría desconoce que podría deducir del IGV que determina mensualmente las percepciones que le hubieran efectuado, debiendo favorecer a su liquidez como sujeto de percepción.

Asimismo, deducimos que, al desconocer el procedimiento para solicitar la devolución de las percepciones acumuladas, en la medida que el agente de percepción o cliente asuma un mayor conocimiento de los beneficios la extinción de la obligación tributaria, también mejorará en la contribución a los acogidos al nuevo RUS, en el Distrito Alto de la Alianza; sin embargo, esta relación no es muy fuerte, lo que implica que hay otros factores que determinan la extinción de la obligación tributaria.

#### ***4.1.2.3. Relación entre comprobante de percepción y deuda tributaria en los contribuyentes del Distrito Alto de la Alianza.***

Con la finalidad de determinar la relación existente entre agente de percepción y la extinción de la obligación tributaria, estadísticamente planteamos la siguiente regla de decisión.

##### **Regla de decisión**

- Se acepta  $H_1$  si el valor de  $p < .05$
- Se rechaza  $H_1$  si el valor de  $p > .05$

Hipótesis nula ( $H_0$ ): Los comprobantes de percepción no se relacionan significativamente con la reducción de la deuda tributaria de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el Distrito Alto de la Alianza.

Hipótesis alterna ( $H_1$ ): Los comprobantes de percepción se relacionan significativamente con la reducción de la deuda tributaria de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el Distrito Alto de la Alianza.

**Tabla 10:** *Relación entre comprobante de percepción y deuda tributaria*

|                           |                        | Comprobante de percepción | Deuda tributaria |
|---------------------------|------------------------|---------------------------|------------------|
| Comprobante de percepción | Correlación de Pearson | 1                         | ,424**           |
|                           | Sig. (bilateral)       |                           | ,054             |
|                           | N                      | 39                        | 39               |
| Deuda tributaria          | Correlación de Pearson | ,424*                     | 1                |
|                           | Sig. (bilateral)       | ,054                      |                  |
|                           | N                      | 39                        | 39               |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Los resultados, tal como se muestran en la tabla 10, indican que el valor – p (0.054) es mayor que el nivel de significancia (0.05), por lo que se rechaza la hipótesis alterna H1, y se concluye con un nivel de confianza del 95% que no existe relación significativa entre los comprobantes de percepción y la reducción de la deuda tributaria de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el Distrito Alto de la Alianza.

Los resultados encontrados nos permiten inferir que, teniendo en cuenta que todas las compras a un agente de percepción obligan al pago de un importe adicional; este pago anticipado permite compensar la deuda tributaria que se tenga por pagar mensualmente a la Administración tributaria, beneficiando al Estado y al mismo contribuyente.

#### **4.1.2.4. Sistema de percepciones y obligaciones tributarias, en los contribuyentes del Alto de la Alianza.**

Para finalizar nuestros resultados, en este apartado presentamos los estadísticos correspondientes para determinar si efectivamente el sistema de

percepciones establecido por el régimen tributario peruano como una modalidad de evitar la evasión de tributos y con ello mejorar la recaudación tributaria; tiene que ver con el incremento del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los aportantes. Para ello planteamos los siguientes criterios:

### Regla de decisión

- Se acepta H1 si el valor de  $p < .05$
- Se rechaza H1 si el valor de  $p > .05$

Hipótesis nula (Ho): El sistema de percepciones no se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el Distrito Alto de la Alianza, 2017.

Hipótesis alterna (H1): El sistema de percepciones se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el Distrito Alto de la Alianza, 2017.

**Tabla 11:** *Relación entre Sistema de percepciones y obligaciones tributarias*

|                          |                        | Sistema de percepciones | Obligaciones tributarias |
|--------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Sistema de percepciones  | Correlación de Pearson | 1                       | ,398**                   |
|                          | Sig. (bilateral)       |                         | ,001                     |
|                          | N                      | 39                      | 39                       |
| Obligaciones tributarias | Correlación de Pearson | ,398*                   | 1                        |
|                          | Sig. (bilateral)       | ,001                    |                          |
|                          | N                      | 39                      | 39                       |

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Tal como se observa en la tabla 11, los resultados, indican que el valor  $p$  (0.001) es menor que el nivel de significancia (0.05), por lo que se rechaza la hipótesis nula Ho, y se concluye con un nivel de confianza del 95% que existe

relación significativa entre el sistema de percepciones y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el Distrito Alto de la Alianza, 2017. Según los resultados obtenidos, podemos inferir que el Sistema de percepciones considerado como un adelanto de pago de tributos en el Perú, asegurando la recaudación tributaria por medio de SUNAT, está relacionado con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellos contribuyentes situados en el distrito Alto de la Alianza.

**4.1.2.5. Resumen del modelo de relación entre sistema de percepciones y cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de Alto Alianza.**

**Tabla 12:** *Análisis Resumen del modelo de relación entre sistema de percepciones y cumplimiento de las obligaciones tributarias*

| Resumen del modelo |                   |            |                     |                                 |               |
|--------------------|-------------------|------------|---------------------|---------------------------------|---------------|
| Modelo             | R                 | R cuadrado | R cuadrado ajustado | Error estándar de la estimación | Durbin-Watson |
| 1                  | ,326 <sup>a</sup> | ,106       | ,082                | 4,26089                         |               |
| 2                  | ,376 <sup>b</sup> | ,141       | ,094                | 4,23400                         |               |
| 3                  | ,523 <sup>c</sup> | ,274       | ,212                | 3,94858                         | 1,204         |

a. Predictores: (Constante), Sistema de adelanto de IGV

b. Predictores: (Constante), Sistema de adelanto de IGV, Agente de percepción

c. Predictores: (Constante), Sistema de adelanto de IGV, Agente de percepción, Comprobante de percepción

Según la regresión cuadrática; bajo el resumen del modelo de la tabla 12, podemos observar que el 10,6 % de las obligaciones tributarias se debe al

sistema de adelanto de IGV de quienes están sujetos a la normatividad establecida; así mismo el 14,1 % del cumplimiento de las obligaciones tributarias se debe tanto al sistema de adelanto del IGV y al agente de percepción. Finalmente según el resumen del modelo podemos manifestar que hay independencia de errores dado que el puntaje de la prueba Durbin Watson así lo indica (1,204), puesto que si el valor está entre 1 y 3 aceptamos el supuesto.; y afirmamos que para el modelo de regresión probado con las tres dimensiones de la variable independiente se explica el 21,2 % de la varianza de la variable dependiente ( $R^2 = ,274$ ); es decir hay una influencia positiva aunque en un mínimo grado, lo que implica que el sistema de percepciones influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sin embargo a pesar que el Estado peruano ha establecido la norma para mejorar el nivel de recaudación tributaria y disminuir la evasión de impuestos; los resultados muestran que no necesariamente contribuye al cumplimiento de las obligaciones tributarias ya que no viene a ser un factor determinante significativo, lo que nos lleva a inferir que existen otros factores ligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

## **4.2 Discusión**

Del análisis realizado y como se puede comprobar, a lo largo de este estudio y teniendo en cuenta las tablas anteriores finalmente podemos concluir que efectivamente el sistema de percepciones se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017, apreciándose que faltan implementar procedimientos que permitan dar a conocer la necesidad de mejorar obligaciones

tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo Rus en el distrito Alto de la Alianza, 2017, a través del sistema de percepciones; asimismo, efectuar capacitaciones por parte de SUNAT, para dar a conocer y mejorar los conocimientos sobre el régimen de percepciones a los contribuyentes acogidos al nuevo Régimen Único Simplificado del distrito Alto de la Alianza.

Así también, Jiménez (2016) en su tesis: *Factores que se relacionan con la evasión tributaria de los comerciantes acogidos al Nuevo RUS del mercado "El Huequito", Tarapoto, 2015*, concluye que existe una relación entre los factores y Evasión tributaria, así como existe una relación entre los factores y el desconocimiento de las normas tributarias, cuya relación tiene el porcentaje 49.6%. De las tres dimensiones de la variable factores, la que tiene el coeficiente de valor más alto es factor social con  $B= 0.364$ , indicando que, a mayor nivel de percepción aceptable del estatus social de contribuyente, percepción aceptable de nivel educativo, percepción aceptable de la procedencia social del contribuyente, menor será el desconocimiento de las normas tributarias.

Tello S. (2016), en su tesis: *Las percepciones del IGV y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú, caso: "Corporación Pueblo Libre" SAC. Lima, 2015*, concluye que en la revisión de la literatura pertinente, se ha encontrado trabajos de investigación que demuestran que la incidencia del sistema de Percepciones del IGV afecta la liquidez de las empresas del Perú, ya que no pueden disponer de los fondos retenidos en los plazos previsto; se pudo identificar y describir la influencia del Sistema de Percepciones en la liberación de los fondos y la forma como afecta la liquidez de la empresa Corporación Pueblo Libre" SAC., a través de encuestas y herramientas de análisis financiero,

el mismo que se concluye que las empresa recurre a financiamientos externos para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, así mismo estos financiamientos les genera costos financieros.



## Capítulo V

### Conclusiones y recomendaciones

#### 5.1. Conclusiones

- a) El sistema de percepciones se relaciona con el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo Rus, en el Distrito Alto de la Alianza, 2017; así mismo se puede observar la falta de capacitación por parte de la SUNAT, así como la implementación de procedimientos para un adecuado conocimiento de los contribuyentes, sobre el sistema de percepciones.
  
- b) Existe una relación significativa entre el conocimiento sobre el sistema de adelanto del IGV y el cumplimiento de obligaciones sustanciales de los contribuyentes del Distrito Alto de la Alianza; determinándose que si bien la norma estipulada como un mecanismo de recaudación para asegurar el pago oportuno del Impuesto General a las Ventas (IGV), lo que implica que, a pesar de conocer los beneficios, no realizan los deberes administrativos para sujetarse a la norma.
  
- c) El agente de percepción se relaciona con la extinción de la obligación tributaria. El rol que tiene el agente de percepción en la extinción de la obligación tributaria de los contribuyentes acogidos al nuevo rus. Cuya finalidad es recibir del contribuyente un anticipo del impuesto que, le corresponderá pagar, al momento de percibir la retribución, por la prestación de un servicio o la transferencia de un bien. Sin embargo, se

puede apreciar que esta relación no es muy fuerte, lo que implica que hay otros factores que determinan la extinción de la obligación tributaria, como el pago efectuado por el contribuyente.

- d) Los comprobantes de percepción no se relacionan con la reducción de deuda tributaria según se observa en los resultados, ya que al momento de la declaración de impuestos de los contribuyentes acogidos al nuevo rus, (por ventas Internas), es emitido en formato digital, teniendo en cuenta que todas las compras a un agente de percepción obligan al pago de un importe adicional; este pago anticipado permite compensar la deuda tributaria que se tenga por pagar mensualmente a la Administración tributaria, beneficiando al Estado y al mismo contribuyente.
  
- e) Los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, actualmente tienen un tope en cuanto a sus ingresos o compras anuales y mensuales; la cual se ha reducido significativamente, por lo que implica que muchos de estos contribuyentes quedaran fuera de este beneficio del nuevo RUS.

## 5.2. Recomendaciones

- a) A través de la SUNAT, se deberá implementar los procedimientos necesarios para capacitar a los contribuyentes, para un adecuado conocimiento sobre el sistema de percepciones y así puedan hacer uso de estos fondos para que puedan efectuar sus pagos a cuenta.
- b) La SUNAT deberá reforzar la difusión del sistema de adelanto del IGV para que permitan a los contribuyentes hacer el uso de las percepciones que les hayan efectuado en sus pagos futuros o pagos a cuenta, teniendo en cuenta que muchas veces las percepciones, para que se sujeten a la norma y gozar de los beneficios.
- c) Se deberá dar mayores beneficios a los agentes de percepción para mejorar su desempeño en la recaudación del anticipo. Asimismo, la SUNAT deberá efectuar la capacitación necesaria para que el contribuyente pague el anticipo que se le dio al momento de percibir como retribución, por la prestación de un servicio o la transferencia de un bien. Teniendo en cuenta que muchas veces las percepciones no son utilizadas por los contribuyentes del nuevo RUS por falta de conocimiento, efectuando sus pagos de manera directa, debiéndose dar las instrucciones necesarias para su aplicación oportuna.
- d) A través de la SUNAT, mejorar la difusión sobre temas tributarios y de manera específica sobre las percepciones asignadas por las Ventas Internas, según corresponda a las operaciones efectuadas a los contribuyentes. Este pago anticipado permite compensar la deuda tributaria que se tenga que pagar mensualmente a la Administración

tributaria, siempre y cuando el contribuyente tenga conocimiento de los fondos que tenga a disposición por concepto de las percepciones que le hayan efectuado por las operaciones realizadas con anterioridad.

- e) La SUNAT deberá de fomentar charlas sobre los regímenes tributarios y los contribuyentes tomen la iniciativa de capacitarse. Y aquellos que ya no puedan acogerse al nuevo rus, tengan la posibilidad de acogerse a otros regímenes tributarios, en especial al Régimen Mype Tributario la cual fue creado por el Decreto Ley N° 1269, en donde ofrece beneficios en cuanto al pago de sus impuestos, para que así puedan realizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f) Del presente trabajo de investigación se derivan las siguientes investigaciones:
- La cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes acogidos al nuevo RUS del Centro Comercial Polvos Rosados.
  - Evasión tributaria del Nuevo Rus y su influencia en el cumplimiento de obligaciones tributaria en los centros comerciales de Tacna.
  - El Nuevo RUS y su influencia en la formalización de las Mypes del sector ferreterías.
  - Factores que se relaciones a la evasión tributaria en los contribuyentes del nuevo RUS del distrito Alto de la Alianza.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARBA (s/f) Diferencias entre Agentes de Percepción y Agentes de Retención.  
Recuperado de: <http://www.arba.gov.ar/Informacion/Agentes/Recaudacion/diferencias.asp?lugar>
- Bernal C. A. (2010) Ejemplos de justificación teórica, práctica y metodológica. Tercera edición PEARSON EDUCACIÓN, Colombia Recuperado de: <https://books.google.com.pe/>
- Campon G. (Mayo del 2014) *Régimen de percepciones del IGV*, Actualidad Empresarial N° 303 - Segunda Quincena de Mayo 2014, recuperado de: [http://aempresarial.com/web/revitem/1\\_16404\\_55251.pdf](http://aempresarial.com/web/revitem/1_16404_55251.pdf)
- Carrera W, Gaibor A. & Piedrahita D. (2010) “Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias (Tesis de grado) Ecuador
- Castillo, Yolanda. (2008). Regímenes Tributarios para Mype: Nuevo RUS y RER A propósito de la Nueva Ley Mype vigente a partir del 01-10-08. *Actualidad Empresarial*, N° 169. 1-3 pp. Recuperado de: <http://aempresarial.com/web/-informativo.php?id=2448>
- Chambergó I. (2011) I Régimen de Percepciones del IGV, Actualidad Empresarial, N° 233 - Segunda Quincena de junio 2011 Recupera de: [http://aempresarial.com/web/revitem/1\\_12506\\_06411.pdf](http://aempresarial.com/web/revitem/1_12506_06411.pdf)
- Cruz (2013). Valoración del impacto del nuevo Régimen Único Simplificado en las transferencias del fondo de compensación municipal a nivel nacional. (Tesis de grado) Lima

Decreto Supremo N° 061-2009-EF (2009) Diario el Peruano. Lima Recuperado de: <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9322/por-temas/agentes-de-percepcion-del-igv/7405-d-s-n-061-2009-ef-3/file>

Domingo, S (16 de abril del 2010, Al César, lo que es del César, Recuperado de: <https://sigificadoyorigen.wordpress.com/2010/04/16/al-cesar-lo-que-es-del-cesar/>

Edig.cl (1 de enero del 2017) Boletín tributario edición n°53 Recuperado de: <http://www.edig.cl/wp/boletines/tributario/BoletinTributario53.pdf>

Fory 2017 M. & Valdivia I. (2017), "Incidencia de la Reforma Tributaria de 2016 en la declaración de renta 2017 de la fundación SMURFIT KAPPA COLOMBIA" (Tesis de grado) Colombia

Jiménez B. (2016) Factores que se relacionan con la evasión tributaria de los comerciantes acogidos al Nuevo RUS del mercado "El Huequito", Tarapoto, 2015. (Tesis de grado) Tarapoto.

Ley 29173 "Régimen de percepciones del Impuesto General a las Ventas". Art. 18. Recuperado de: [www.sunat.gob.pe/legislacion/tributaria/percepciones/Ley-29173.doc](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/tributaria/percepciones/Ley-29173.doc)

Llegado y Teque (2015). Incidencia del régimen de las percepciones en la liquidez a través de sus importaciones durante el año 2002 y 2013 de la empresa Motor Import SAC. (Tesis de grado) Lima.

Matteucci, M. (2012) Libro: Manual De Deduciones, Retenciones Y Percepciones. Aplicación Práctica, Jurisprudencia Y Consultas De La Sunat.

- Morales A. (2013) *¿Que es la cultura tributaria?*, Recuperado de:  
<https://prezi.com/33sepvg5os4t/que-es-la-cultura-tributaria/>
- Moreno C (2011) Análisis, Recuperado de:  
[http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista\\_tributemos/tribut104/analisis.htm](http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut104/analisis.htm)
- PQS.pe (s/f) Ejemplos de deducciones, retenciones y percepciones de IGV - PQS.pe, Recuperado de: <http://www.pqs.pe/actualidad/noticias/ejemplos-de-deducciones-retenciones-y-percepciones-de-igv>
- PQS.pe (s/f) El ABC de las deducciones, retenciones y percepciones, Recuperado de: <http://www.pqs.pe/economia/el-abc-de-las-deducciones-retenciones-y-percepciones>
- Reátegui A. (2015) Importancia de la cultura tributaria en el Perú, Recuperado de:  
[http://revistascientificas.upeu.edu.pe/index.php/ri\\_apfb/article/viewFile/464/490](http://revistascientificas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/viewFile/464/490)
- Revistadeconsultoria.com (27 de junio del 2014) Régimen de percepciones del IGV | Revista de Consultoría, Recuperado de:  
<http://www.revistadeconsultoria.com/regimen-de-percepciones-del-igv>
- Ruiz de Castilla Ponce de León, Francisco. (s/f). La obligación tributaria y los deberes administrativos. Derecho y sociedad. 78 pp. Recuperado de:  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/16932/17235>
- Ruiz de Castilla, F. (2008). La Obligación tributaria y los Deberes Administrativos. Revista Actualidad Empresarial, N°170, I-1. Recuperado de:  
[aempresarial.com/asesor/adjuntos/consorcios.pdf](http://aempresarial.com/asesor/adjuntos/consorcios.pdf)

Sociedad Nacional de Industrias (05 de enero de 2011) Sistema de Pago Adelantado del IGV. Recuperado de:

<http://www2.sni.org.pe/servicios/legal/reportelegal/content/view/7061/28/>

SUNAT (2017). Concepto y características - CPE - Desde SEE Contribuyente.

Recuperado de: <http://orientacion.sunat.gob.pe>

SUNAT (2017) Régimen de Percepciones - Información General – Sunat.

Recuperado de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/-empresas-menu/regimen-de-percepciones-del-igv-empresas/regimen-de-percepciones-informacion-general>

SUNAT (2014) Recuerde los vencimientos de sus obligaciones tributaria.

Recuperado de:

[http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista\\_tributemos/tribut117/informe\\_2.htm](http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut117/informe_2.htm)

SUNAT (2003) Libro Primero la Obligación Tributaria, Recuperado de:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.htm>

SUNAT (2003) Régimen de Percepciones del I.G.V. aplicable a la adquisición de combustibles Recuperado de:

<http://www.sunat.gob.pe/orientacion/regimenEspIGV/agentesPercepcion/index.html>

SUNAT (2016), Designación y exclusión de agentes de percepción, Recuperado

de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-percepciones-del-igv-empresas/regimen-de-percepciones-informacion-general/3461-04-designacion-y-exclusion-de-agentes-de-percepcion>



SUNAT (2016), Régimen de Percepciones - Venta Interna, Recuperado de:

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-percepciones-del-igv-empresas/regimen-de-percepciones-venta-interna-de-bienes>

SUNAT (2016), Requisitos mínimos del Comprobante de Percepción,

Recuperado de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.p-hp/empresas-menu/regimen-de-percepciones-del-igv-empresas/regimen-de-percepciones-informacion-general/3462-05-requisitos-minimos-del-comprobante-de-percepcion>

SUNAT. (2007) Normas Legales. Obtenido de orientación. Sunat.

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasdua/gja-03.htm>

SUNAT. (2014). Prescripción. Recuperado de

[http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com\\_content&id=680:prescripcion&Itemid=114](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&id=680:prescripcion&Itemid=114)

Tello (2016). Las percepciones del IGV y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú, caso: "Corporación Pueblo Libre" SAC. (Tesis de grado) Lima.

Ticona (2015). "Sistema de retenciones del IGV y la obligación Tributaria de los agentes de retención de la ciudad de Tacna 2014" (tesis de maestría) Universidad Privada de Tacna. Tacna

Troncoso N. (s/f) Definición de relevancia en una tesis. Recuperado de:

<https://es.scribd.com/doc/224197614/Definicion-de-Relevancia-en-Una-Tesis>

Valero, Mary Thais; Ramírez de Egáñez, T; y Fidel Moreno Briceño. (s/f). Etica y Cultura Tributaria en el Contribuyente. Daena. Recuperado de:  
[http://www.spentamexico.org/v5-n1/5\(1\)58-73.pdf](http://www.spentamexico.org/v5-n1/5(1)58-73.pdf)

Vigil, Q, (2013) Régimen de percepciones del I.G.V. Aplicable a las operaciones de venta gravadas con el I.G.V de los bienes.  
<http://www.monografias.com/trabajos69/regimen-percepciones-igv/regimen-percepciones-igv.shtml>

Zavala, V. (2011) El ABC de las detracciones, retenciones y percepciones. LIMA: Copyright © 2012 Más Perú.

Zurita M. (2015) Extinción de la obligación tributaria. Recuperado de:  
<https://prezi.com/rtqtmui3s6jb/extincion-de-la-obligacion-tributaria/>

## **ANEXOS**

## Anexo 1- Matriz de consistencia

**“Sistema de percepciones y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes (acogidos al nuevo Rus) en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017”**

| PROBLEMA   | OBJETIVOS  | HIPÓTESIS   | VARIABLES E INDICADORES   |   | METODOLOGIA   |
|--|--|---|---|---|---|
|  |  |   | DIMENSIONES   | INDICADORES   |   |
| <p><b>Problema principal</b></p> <p>¿Cómo el sistema de percepciones se relaciona con el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes (acogidos al nuevo Rus) en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017?</p> <p><b>Problema secundario</b></p> <p>a. ¿Cómo el Sistema de adelanto de IGV se relaciona con el cumplimiento de obligaciones sustanciales de los contribuyentes (acogidos al nuevo Rus) en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017?</p> <p>b. ¿Qué rol tiene el agente de percepción en la extinción de la obligación tributaria de los contribuyentes (acogidos al nuevo Rus) en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017?</p> <p>c. ¿Cómo los comprobantes de percepción se relacionan con la reducción de deuda tributaria al momento de la declaración de impuestos de los contribuyentes (acogidos al nuevo Rus) en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017?</p> | <p><b>Objetivo principal</b></p> <p>Determinar cómo el sistema de percepciones se relaciona con el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes (acogidos al nuevo Rus) en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017</p> <p><b>Objetivos secundarios</b></p> <p>a. Analizar cómo el Sistema de adelanto de IGV se relaciona con el cumplimiento de obligaciones sustanciales de los contribuyentes (acogidos al nuevo Rus) en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017</p> <p>b. Explicar qué rol tiene el agente de percepción en la extinción de la obligación tributaria de los contribuyentes (acogidos al nuevo Rus) en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017</p> <p>c. Establecer como los comprobantes de percepción se relacionan con la reducción de deuda tributaria al momento de la declaración de impuestos de los contribuyentes (acogidos al nuevo Rus) en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017</p> | <p><b>Hipótesis Principal</b></p> <p>El sistema de percepciones se relaciona con el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes (acogidos al nuevo Rus) en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017</p> <p><b>Hipótesis secundarias</b></p> <p>a. El sistema de adelanto de IGV se relaciona con el cumplimiento de obligaciones sustanciales de los contribuyentes (acogidos al nuevo Rus) en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017</p> <p>b. El rol que tiene el agente de percepción en la extinción de la obligación tributaria de los contribuyentes (acogidos al nuevo Rus) en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017</p> <p>c. Los comprobantes de percepción se relacionan con la reducción de deuda tributaria al momento de la declaración de impuestos de los contribuyentes (acogidos al nuevo Rus) en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017</p> | <p><b>Variable Independiente (X):</b><br/> <b>“Sistema de Percepciones”</b></p> <p>1. Sistema de adelanto de IGV</p> <p>2. Agente de Percepción</p> <p>3. Comprobante de percepción</p>       | <p>1.1 Mecanismo de Recaudación</p> <p>1.2 Informalidad</p> <p>1.3 Evasión Fiscal</p> <p>2.1 Nombramiento</p> <p>2.2 Responsabilidad Solidaria</p> <p>2.3 Exclusión</p> <p>3.1 Requisitos mínimos</p> <p>3.2 Venta Interna de Bienes</p> <p>3.3 Venta de combustibles</p> | <p>1. <u>Tipo de investigación</u><br/>Investigación Correlacional</p> <p>2. <u>Diseño de investigación</u><br/>No experimental</p> <p>3. <u>Nivel de investigación</u><br/>Descriptiva correlacional</p> <p>4. <u>Población</u><br/>La población estará compuesta por 50 empresas acogidas al nuevo RUS del Distrito Alto de la Alianza en el 2017</p> <p>5. <u>Muestra</u><br/>Se tomará como muestra al 100% de la población por ser pequeña</p> <p>6. <u>Técnicas</u><br/>Encuesta</p> <p>7. <u>Instrumentos</u><br/>Cuestionario</p> |
|  |  |   | <p><b>Variable Dependiente (Y):</b><br/> <b>“Obligaciones tributarias”</b></p> <p>1. Obligaciones Sustanciales</p> <p>2. Extinción de la obligación Tributaria</p> <p>3. Deuda tributaria</p> | <p>1.1 Ley</p> <p>1.2 Impuesto Indirecto</p> <p>1.3 Hecho Generador</p> <p>2.1 Importe de Percepciones</p> <p>2.2 Dinero en efectivo</p> <p>2.3 Cheques</p> <p>2.4 Verificación y evaluación</p> <p>3.1 Tributos</p> <p>3.2 Multas</p> <p>3.3 Intereses</p>               |   |

## Anexo 2 - Operacionalización de las variables

### NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL REGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV Y SU INFLUENCIA EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES ACOGIDOS

#### AL NUEVO RUS EN EL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA EN EL 2017

| VARIABLE                                   | DEFINICION CONCEPTUAL  | DEFINICION OPERACIONAL  | INDICADORES  | ESCALA DE MEDICION |
|--|--|---|--|--------------------|
| INDEPENDIENTE<br>"Sistema de Percepciones" | El régimen de percepciones constituye un mecanismo de recaudación que tiene como finalidad asegurar, de alguna manera, el pago oportuno del Impuesto General a las Ventas (IGV), ello sin alterar el ordenamiento jurídico existente. En el caso del régimen de percepciones, será el vendedor quien tendrá la responsabilidad de recaudar el IGV no solo de la operación realizada con su cliente, sino de un monto adicional (monto percibido), el cual pretende asegurar el pago del impuesto en las futuras operaciones de venta que se realicen de los bienes adquiridos. | Un sujeto que vende bienes o presta servicios incluye dentro del precio por cobrar un determinado tributo que –en principio– es de cargo del cliente en calidad de contribuyente. El tributo percibido debe ser entregado al Fisco, por cuenta del contribuyente. Los sujetos del Nuevo RUS a quienes se les hubiera efectuado percepciones por concepto del IGV podrán compensarlo contra sus cuotas mensuales del Nuevo RUS o solicitar la devolución del monto percibido | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistema de adelanto de IGV</li> <li>2. Agente de Percepción</li> <li>3. Comprobante de percepción</li> </ol>         | Categorica Ordinal |
| DEPENDIENTE<br>"Obligaciones tributarias"  | Una obligación tributaria implica la captación definitiva de dinero por parte del Fisco, mientras que la obligación especial significa que el Estado capta ingresos con carácter provisional porque existe la posibilidad de devolver estos montos al deudor.<br>Mientras que las obligaciones tributarias consisten en la transferencia de riqueza económica por parte de los agentes económicos a favor del Estado, los deberes administrativos son actividades complementarias que deben realizar los referidos agentes   | El deber de inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, es emitir comprobantes de pago, llevar contabilidad, cumplir con declarar y facilitar las labores de control de la Administración Tributaria a través del suministro de información o exhibición de documentos a la autoridad. Es interesante observar los términos en que juegan las obligaciones tributarias y los deberes administrativos  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obligaciones Sustanciales</li> <li>2. Extinción de la obligación Tributaria.</li> <li>3. Deuda tributaria</li> </ol> |                    |

### Anexo 3 - Cuestionario

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información, para desarrollar el trabajo de investigación denominado “Sistema de percepciones y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo rús en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017”. La información que usted proporcionará será utilizada solo con fines académicos y de investigación por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

#### Instrucciones:

Se presenta 38 ítems, cada una de las proposiciones tienen tres alternativas para responder de acuerdo a su apreciación. Lea detenidamente cada ítem y marque con un aspa (X) solo una alternativa, que mejor crea conveniente.

| 1                        | 2             | 3           | 4          | 5                     |
|--------------------------|---------------|-------------|------------|-----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Indiferente | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |

| PREGUNTAS  | VALORIZACION |   |   |   |   |
|--|--------------|---|---|---|---|
|  | 1            | 2 | 3 | 4 | 5 |
| a) <b>Variable Independiente: Sistema de percepciones</b>  |              |   |   |   |   |
| <b>Sistema de adelanto de IGV</b>  |              |   |   |   |   |
| <b>Mecanismo de Recaudación</b>  |              |   |   |   |   |
| 1. ¿Considera importante el funcionamiento del mecanismo de recaudación denominado régimen de percepciones del IGV?  |              |   |   |   |   |
| 2. ¿Considera Ud. ¿Que el mecanismo de recaudación de percepciones implementado por la administración tributaria facilita el pago de impuestos?  |              |   |   |   |   |
| <b>Informalidad</b>  |              |   |   |   |   |
| 3. ¿Considera Ud. Que si hubieran más empresas formales se incrementaría la recaudación del IGV por parte del estado?  |              |   |   |   |   |
| 4. ¿Considera Ud. ¿Que el cumplimiento del pago de impuestos es un indicador de formalidad empresarial?  |              |   |   |   |   |
| <b>Evasión Fiscal</b>  |              |   |   |   |   |
| 5. ¿Considera usted que la evasión del pago de IGV es un delito tributario sancionable?  |              |   |   |   |   |
| 6. ¿Está de acuerdo que mediante el DL 813 ley penal tributaria los titulares de una persona jurídica o negocio unipersonal que tuvieran conocimiento de delito tributario serán sancionados con la cancelación de licencias, derechos y otras autorizaciones? |              |   |   |   |   |
| <b>Agente de Percepción</b>  |              |   |   |   |   |
| <b>Nombramiento</b>  |              |   |   |   |   |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
| 7. ¿Considera que la designación de agentes de percepción por parte de SUNAT es estratégico para el incremento de la recaudación de impuestos? |  |  |  |  |  |
| 8. ¿Considera importante la función del agente de percepción debido que ellos realizan la declaración de las percepciones efectuadas?          |  |  |  |  |  |
| <b>Responsabilidad Solidaria</b>   |  |  |  |  |  |
| 9. ¿Está de acuerdo que el agente de percepción sea responsable solidario con el contribuyente?  |  |  |  |  |  |
| 10. ¿Considera importante que el agente de percepción al efectuar la retención sea el único responsable ante la administración tributaria?     |  |  |  |  |  |
| <b>Exclusión</b>   |  |  |  |  |  |
| 11. ¿Considera eficiente la designación de los agentes de percepción?  |  |  |  |  |  |
| 12. ¿Está de acuerdo que sin el certificado de agente de percepción otorgada por sunat la empresa está excluida como agente de percepción      |  |  |  |  |  |
| <b>Comprobante de percepción</b>   |  |  |  |  |  |
| <b>Requisitos Mínimos</b>  |  |  |  |  |  |
| 13. ¿Conoce Ud. Cuáles son los requisitos mínimos del comprobante de percepción?   |  |  |  |  |  |
| 14. ¿Conoce cómo se acreditará la percepción en las ventas internas y de combustible?  |  |  |  |  |  |
| 15. ¿Considera Ud. Que es importante que el comprobante de percepción cumpla con los requisitos mínimos?                                       |  |  |  |  |  |
| <b>Venta Interna de Bienes</b>   |  |  |  |  |  |
| 16. ¿Conoce Ud. Que la venta interna de bienes es aplicable a las operaciones de venta gravadas con el IGV?                                    |  |  |  |  |  |
| 17. ¿Vende Ud. bienes afectos al sistema de percepciones, designado por Decreto Supremo, Arts. 9 y 13 Ley 29173?                               |  |  |  |  |  |
| <b>Venta de Combustible</b>  |  |  |  |  |  |
| 18. ¿Conoce Ud. Cuál es el porcentaje de la percepción en la venta de combustibles?  |  |  |  |  |  |
| 19. ¿Considera Ud. Que el porcentaje de la percepción en la venta de combustibles establecido es razonable?                                    |  |  |  |  |  |

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| <b>b) Variable Dependiente: Obligaciones Tributarias</b>  |  |  |  |  |  |
| <b>Obligaciones Sustanciales</b>  |  |  |  |  |  |
| <b>Ley</b>  |  |  |  |  |  |
| 20. ¿Considera Ud. Que cumple con sus obligaciones sustanciales (pago de IGV) establecidas por la administración?   |  |  |  |  |  |
| 21. ¿Considera importante la normativa legal vigente que regula la actividad comercial de todas las empresas que son designadas como agentes de percepción? |  |  |  |  |  |
| <b>Impuesto Indirecto</b>   |  |  |  |  |  |
| 22. ¿Considera Ud. Que cumple con una correcta ejecución respecto al pago y a sus declaraciones mensuales como empresa?                                     |  |  |  |  |  |
| 23. ¿Considera Ud. Que es importante tener siempre presente las fechas en que se deben cumplir las obligaciones tributarias?                                |  |  |  |  |  |
| <b>Hecho Generador</b>  |  |  |  |  |  |
| 24. ¿Considera Ud. Que el hecho generador va a determinar el nacimiento de obligación tributaria (Pago de IGV)?   |  |  |  |  |  |
| 25. ¿Es importante conocer que el hecho generador nos permite reconocer la base imponible y la alícuota del tributo?  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
| <b>Extinción de la Obligación Tributaria</b>   |  |  |  |  |  |
| <b>Importe de Percepciones</b>   |  |  |  |  |  |
| 26. ¿Todas las compras a un agente de percepción obliga al pago de un importe adicional?   |  |  |  |  |  |
| 27. ¿Cree Ud. Que los importes de percepción establecidos son necesarios para una mejor recaudación del IGV?   |  |  |  |  |  |
| <b>Dinero en Efectivo</b>  |  |  |  |  |  |
| 28. ¿Considera Ud. Que la administración tributaria debería reflexionar sobre los efectos de la aplicación del sistema de percepciones y el monto adicional afecto al cliente o importador?    |  |  |  |  |  |
| 29. ¿El cliente o importador conoce que podrá deducir del IGV que determine mensualmente las percepciones que le hubieran efectuado lo cual favorece en su liquidez como sujeto de percepción? |  |  |  |  |  |
| <b>Cheques</b>   |  |  |  |  |  |
| 30. ¿Ud. tiene conocimiento que como contribuyente puede solicitar la devolución de las percepciones acumuladas?   |  |  |  |  |  |
| 31. ¿Conoce Ud. El procedimiento para solicitar la devolución de las percepciones acumuladas?  |  |  |  |  |  |
| <b>Deuda Tributaria</b>  |  |  |  |  |  |
| <b>Tributos</b>  |  |  |  |  |  |
| 32. Considera Ud. Que como contribuyente es importante estar al día en cuanto al pago de sus tributos?   |  |  |  |  |  |
| 33. ¿Considera Ud. Que la administración debería de dar charlas acerca de la importancia de los tributos?  |  |  |  |  |  |
| 34. ¿Conoce Ud. Que el no pagar sus tributos oportunamente le generan multas?  |  |  |  |  |  |
| <b>Multas</b>  |  |  |  |  |  |
| 35. ¿Considera Ud. Que al no cumplir sus obligaciones sustanciales (Pago de IGV) en las fechas establecidas le generan multas por cada periodo de incumplimiento?                              |  |  |  |  |  |
| 36. ¿Cree Ud. Que la administración debería de dar facilidades para el pago de las multas generadas únicamente por el contribuyente?   |  |  |  |  |  |
| <b>Intereses</b>   |  |  |  |  |  |
| 37. ¿Considera Ud. Que el no pagar sus tributos en las fechas establecidas le generan los intereses moratorios?  |  |  |  |  |  |
| 38. ¿Alguna vez, Ud. Pago intereses por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias?   |  |  |  |  |  |

*Gracias por su colaboración...!!!*



Anexo 4 - Validación de expertos



UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DE CIENCIAS EMPRESARIALES

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Título del instrumento: "Sistema de percepciones y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo rús en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017"

Instrucciones: Sirvase encerrar dentro de un círculo, el porcentaje que crea conveniente para cada pregunta.

1. ¿Considera Ud. que el instrumento cumple los objetivos propuestos?  
0 \_\_\_ 10 \_\_\_ 20 \_\_\_ 30 \_\_\_ 40 \_\_\_ 50 \_\_\_ 60 \_\_\_ 70 \_\_\_ 80 \_\_\_ 90 X 100
2. ¿Considera Ud. que este instrumento contiene los conceptos propios del tema que se investiga?  
0 \_\_\_ 10 \_\_\_ 20 \_\_\_ 30 \_\_\_ 40 \_\_\_ 50 \_\_\_ 60 \_\_\_ 70 \_\_\_ 80 X 90 \_\_\_ 100
3. ¿Estima Ud. que la cantidad de ítems que se utiliza son suficientes para tener una visión comprensiva del asunto que se investiga?  
0 \_\_\_ 10 \_\_\_ 20 \_\_\_ 30 \_\_\_ 40 \_\_\_ 50 \_\_\_ 60 \_\_\_ 70 \_\_\_ 80 X 90 \_\_\_ 100
4. ¿Considera Ud. que si se aplicara este instrumento a muestras similares se obtendrían datos también similares?  
0 \_\_\_ 10 \_\_\_ 20 \_\_\_ 30 \_\_\_ 40 \_\_\_ 50 \_\_\_ 60 \_\_\_ 70 \_\_\_ 80 \_\_\_ 90 X 100
5. ¿Estima Ud. que los ítems propuestos permiten una respuesta objetiva de parte de los informantes?  
0 \_\_\_ 10 \_\_\_ 20 \_\_\_ 30 \_\_\_ 40 \_\_\_ 50 \_\_\_ 60 \_\_\_ 70 \_\_\_ 80 \_\_\_ 90 X 100

6. ¿Qué preguntas cree Ud. que se podría agregar?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7. ¿Qué preguntas se podrían eliminar?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

8. Recomendaciones  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha: 15/02/2018

Validado por: DR. CPD. JUAN G. ARAMBAROCOLA  
GERENTE

JAO CONSULTORES E.I.R.L.

Gracias!!!



**UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**  
**DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

Título del instrumento: "Sistema de percepciones y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo rús en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017"

Instrucciones: Sirvase encerrar dentro de un círculo, el porcentaje que crea conveniente para cada pregunta.

1. ¿Considera Ud. que el instrumento cumple los objetivos propuestos?  
 0 \_\_\_ 10 \_\_\_ 20 \_\_\_ 30 \_\_\_ 40 \_\_\_ 50 \_\_\_ 60 \_\_\_ 70 \_\_\_ 80 X 90 \_\_\_ 100

2. ¿Considera Ud. que este instrumento contiene los conceptos propios del tema que se investiga?  
 0 \_\_\_ 10 \_\_\_ 20 \_\_\_ 30 \_\_\_ 40 \_\_\_ 50 \_\_\_ 60 \_\_\_ 70 X 80 \_\_\_ 90 \_\_\_ 100

3. ¿Estima Ud. que la cantidad de ítemes que se utiliza son suficientes para tener una visión comprensiva del asunto que se investiga?  
 0 \_\_\_ 10 \_\_\_ 20 \_\_\_ 30 \_\_\_ 40 \_\_\_ 50 \_\_\_ 60 \_\_\_ 70 \_\_\_ 80 X 90 \_\_\_ 100

4. ¿Considera Ud. que si se aplicara este instrumento a muestras similares se obtendrían datos también similares?  
 0 \_\_\_ 10 \_\_\_ 20 \_\_\_ 30 \_\_\_ 40 \_\_\_ 50 \_\_\_ 60 \_\_\_ 70 \_\_\_ 80 X 90 \_\_\_ 100

5. ¿Estima Ud. que los ítemes propuestos permiten una respuesta objetiva de parte de los informantes?  
 0 \_\_\_ 10 \_\_\_ 20 \_\_\_ 30 \_\_\_ 40 \_\_\_ 50 \_\_\_ 60 \_\_\_ 70 \_\_\_ 80 X 90 \_\_\_ 100

6. ¿Qué preguntas cree Ud. que se podría agregar?  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

7. ¿Qué preguntas se podrían eliminar?  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

8. Recomendaciones  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Fecha: 15/02/2018

Validado por:   
 DRA. MARIELA J. BOBADILLA GUISPA  
 CONTADORAS Nat. 13-554

Gracias!!!



**UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**  
**DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**Título del instrumento: "Sistema de percepciones y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo rús en el Distrito Alto de la Alianza en el 2017"**

**Instrucciones: Sirvase encerrar dentro de un círculo, el porcentaje que crea conveniente para cada pregunta.**

1. ¿Considera Ud. que el instrumento cumple los objetivos propuestos?  
0 \_\_\_ 10 \_\_\_ 20 \_\_\_ 30 \_\_\_ 40 \_\_\_ 50 \_\_\_ 60 \_\_\_ 70 \_\_\_ 80 \_\_\_ **90** \_\_\_ 100
2. ¿Considera Ud. que este instrumento contiene los conceptos propios del tema que se investiga?  
0 \_\_\_ 10 \_\_\_ 20 \_\_\_ 30 \_\_\_ 40 \_\_\_ 50 \_\_\_ 60 \_\_\_ 70 \_\_\_ **80** \_\_\_ 90 \_\_\_ 100
3. ¿Estima Ud. que la cantidad de ítems que se utiliza son suficientes para tener una visión comprensiva del asunto que se investiga?  
0 \_\_\_ 10 \_\_\_ 20 \_\_\_ 30 \_\_\_ 40 \_\_\_ 50 \_\_\_ 60 \_\_\_ **70** \_\_\_ 80 \_\_\_ 90 \_\_\_ 100
4. ¿Considera Ud. que si se aplicara este instrumento a muestras similares se obtendrían datos también similares?  
0 \_\_\_ 10 \_\_\_ 20 \_\_\_ 30 \_\_\_ 40 \_\_\_ 50 \_\_\_ 60 \_\_\_ 70 \_\_\_ **80** \_\_\_ 90 \_\_\_ 100
5. ¿Estima Ud. que los ítems propuestos permiten una respuesta objetiva de parte de los informantes?  
0 \_\_\_ 10 \_\_\_ 20 \_\_\_ 30 \_\_\_ 40 \_\_\_ 50 \_\_\_ 60 \_\_\_ 70 \_\_\_ **80** \_\_\_ 90 \_\_\_ 100
6. ¿Qué preguntas cree Ud. que se podría agregar?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
7. ¿Qué preguntas se podrían eliminar?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
8. Recomendaciones  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha: Tacna, 15-02-2018

Validado por: Mgr. ANGEL LLERENA CONCHA

**Gracias!!!**

### Anexo 5 – Porcentajes de Percepción del IGV

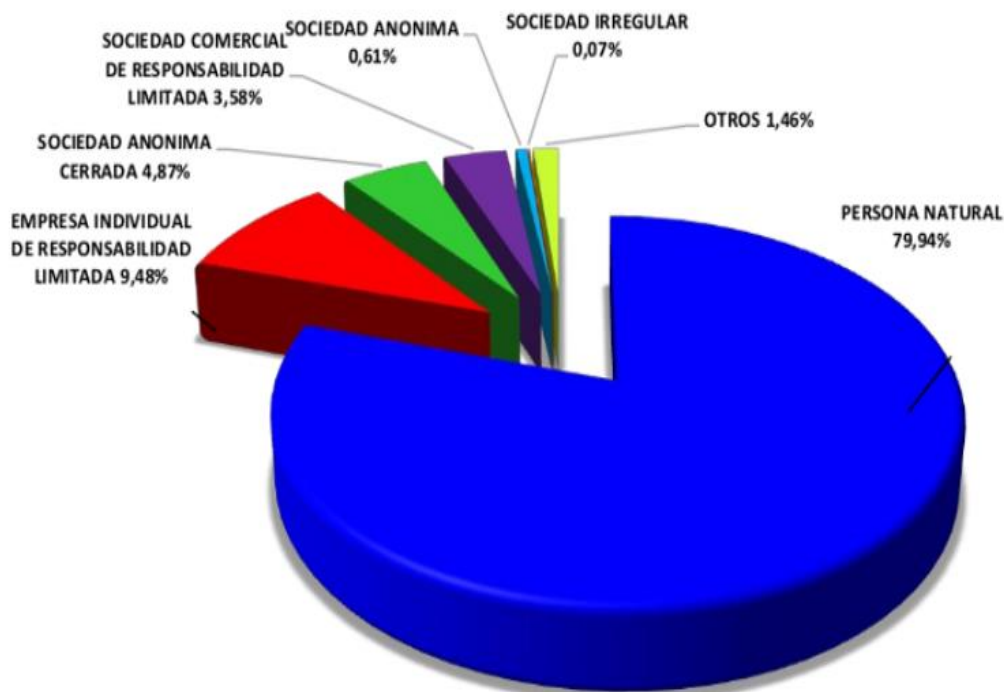
| N° | CONCEPTO   | PORCENTAJE APLICABLE   | BASE LEGAL  |
|----|--|--|---|
| 1  | Combustibles líquidos derivados del petróleo.  | Uno por ciento <b>(1%)</b> sobre el precio de venta.   | Resolución de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT<br>Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173.             |
| 2  | Bienes Importados de manera definitiva.  | <p>a) <b>10%</b>: Cuando el importador se encuentre, a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA o DSI, en alguno de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.</li> <li>2. La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.</li> <li>3. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.</li> <li>4. No cuente con número de RUC o teniéndolo no lo consigne en la DUA o DSI.</li> <li>5. Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero.</li> </ol> <p>b) <b>5%</b> : Cuando el importador nacionalice bienes usados</p> <p>c) <b>3.5%</b>: Cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos indicados en los incisos a) y b).</p> | <p>Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT.</p> <p>Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173.</p> |
| 3  | Bienes incluidos en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173 y Decreto Supremo N° 091-2013-EF  | Dos por ciento <b>(2%)</b> sobre el precio de venta.   | <p>Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT.</p> <p>Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173.</p> |
| 4  | Operación por la que se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal y el cliente (adquirente) sea designada Agente de Percepción. | Cero punto cinco por ciento <b>(0.5%)</b> sobre el precio de venta.  | Ley N° 29173  |

### Anexo 6 – Tabla de Sistema de Percepciones

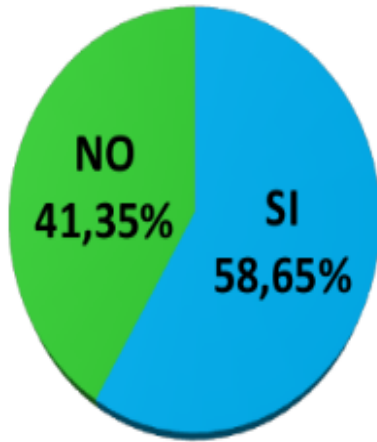
|                       |      |   |
|-----------------------|------|---|
| Venta de bienes       | 0.5% | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se emita C de P que permita ejercer el derecho a crédito fiscal; y</li> <li>• El cliente figure en “Listado de clientes que podrán estar sujetos al 0.5% de percepción del IGV”.</li> </ul>  |
|                       | 1%   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Materiales de construcción (num. 13-17 Apéndice, sismo 15.08.2007)</li> </ul>  |
|                       | 2%   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• En todos los demás casos.</li> </ul>   |
| Venta de combustible  | 1%   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los señalados en el numeral 4.2 del art. 4º del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos derivados de los Hidrocarburos aprobado por D.S. 045-2001-EM.<br/>Excepción: GLP = Gas Licuado de Petróleo</li> </ul> |
| Importación de bienes | 10%  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• No habido.</li> <li>• Notificación de baja.</li> <li>• Suspensión temporal de actividades</li> <li>• No consignar RUC en la DUA.</li> <li>• Quien realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero.</li> <li>• No afecto IGV.</li> </ul>   |
|                       | 5%   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se importen bienes usados.</li> </ul>   |
|                       | 3.5% | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los demás casos</li> </ul>   |

### Anexo 7 – Mype según contribuyentes

| TIPO DE ORGANIZACIÓN Y CONTRIBUYENTE           | MYPE         |                |
|--|--------------|----------------|
|  | N°           | %              |
| <b>EMPRESAS INDIVIDUALES</b>                   | <b>24636</b> | <b>89.41%</b>  |
| PERSONA NATURAL                                | 22025        | 79.94%         |
| EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 2611         | 9.48%          |
| <b>EMPRESAS EN FORMA SOCIETARIA</b>            | <b>2516</b>  | <b>9.13%</b>   |
| SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA                       | 1342         | 4.87%          |
| SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 986          | 3.58%          |
| SOCIEDAD ANÓNIMA                               | 169          | 0.61%          |
| SOCIEDAD IRREGULAR                             | 19           | 0.07%          |
| <b>OTROS</b>                                   | <b>401</b>   | <b>1.46%</b>   |
| <b>TOTAL MYPE</b>                              | <b>27553</b> | <b>100.00%</b> |



### Anexo 8 – Contribuyentes del nuevo rus



| AFECTOS AL NUEVO RUS | MYPE         |                |
|----------------------|--------------|----------------|
|                      | Nº           | %              |
| SI                   | 16159        | 58.65%         |
| NO                   | 11394        | 41.35%         |
| <b>TOTAL</b>         | <b>27553</b> | <b>100.00%</b> |

**Informe n° 018**

Para : Mg. Néstor Apaza Apaza  
Director del Programa de Educación a Distancia

De : Mg. Edwin Sucapuca Sucapuca

Asunto : Revisión lingüística

Fecha : 23 de agosto de 2018

---

Le informo que hice la revisión lingüística de la tesis “Sistema de percepciones y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017” de los bachilleres Gilmer Santos Vargas Chambilla y Marilúz Marleni Cahuana Carcausto.

Los investigadores levantaron las correcciones señaladas en cuanto a coherencia y cohesión; además, corrigieron las faltas ortográficas.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente,



Mg. Edwin Sucapuca Sucapuca



